



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 177

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 18

celebrada el lunes, 25 de abril de 1994

ORDEN DEL DIA:

Preguntas:

- | | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| — Del señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre intervención del Ministerio del Interior en la concesión de la autorización judicial dada a Monzer Al Kassar para viajar al extranjero. (BOCG serie D, número 52, de 11-2-94. Número de expediente 181/000448) | 5554 |
| — De la señora Urán González (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre medidas previstas ante los hechos denunciados en el ayuntamiento de Burjassot (Valencia), donde se afirma que la Policía Nacional no ha acudido a llamadas por conflictos y reyertas callejeras, alegando carecer de medios suficientes. (BOCG serie D, número 57 de 21-2-94. Número de expediente 181/000499) | 5555 |
| — Del señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre medidas para evitar situaciones como la protagonizada en Galicia por dos policías. (BOCG serie D, número 61, de 25-2-94. Número de expediente 181/000510) | 5556 |

	Página
— Del señor Gil Lázaro (Grupo Parlamentario Popular), sobre previsiones acerca del desarrollo en 1994 de la llamada «operación verano» en el litoral valenciano. (BOCG serie D, número 76, de 22-3-94. Número de expediente 181/000609)	5558
— Del mismo señor Diputado, sobre medidas para garantizar una eficaz acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contra los clanes que controlan el tráfico de droga en el distrito marítimo de la ciudad de Valencia. (BOCG serie D, número 76, de 22-3-94. Número de expediente 181/000625).....	5560
— Comparecencia del señor Director General de la Guardia Civil (Cardenal de Alemany), para informar de la venta de gasoil pesquero de forma fraudulenta en los últimos años gracias a las certificaciones extendidas por un grupo de guardias civiles destinados en Melilla. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/000481).....	5562
— Comparecencia del señor Ministro del Interior para explicar la situación en España de la posesión de armas en manos de particulares. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 213/000204.) Esta comparecencia será cumplimentada por el señor Director General de la Guardia Civil (Cardenal de Alemany), según acuerdo de la Mesa de la Comisión en su reunión del día 8 de marzo de 1994	5566
Preguntas (Continuación):	
— Del señor Soriano Benítez de Lugo (Grupo Parlamentario Popular), sobre actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio del Interior en relación con el desplazamiento en un helicóptero de la Guardia Civil a la Isla de La Gomera de la titular del Juzgado de Granadilla de Abona (Tenerife), el pasado 24 de julio, para asistir a una vista oral. (BOCG serie D, número 48, de 7-2-94. Número de expediente 181/000436).....	5571
— Del señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre planes del Ministerio del Interior para el patronato de viviendas de la Guardia Civil. (BOCG serie D, número 57, de 21-2-94. Número de expediente 181/000458)	5573
— Del señor Fernández de Mesa Díaz del Río (Grupo Parlamentario Popular), sobre explicación del desfase económico expresado por el Gobierno en su respuesta a la pregunta sobre obras del acuartelamiento de la Guardia Civil de San Andrés de la Selva, en Barcelona. (BOCG serie D, número 61, de 25-2-94. Número de expediente 181/000515).....	5574
— Del señor López Garrido (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre motivos por los que se marginó la intervención del Juez en las actuaciones iniciadas tras el descubrimiento de los asesinatos de Nigrán, Pontevedra. (BOCG serie D, número 61, de 25-2-94. Número de expediente 181/000518).....	5576

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señorías.

Se va a producir una variación en el orden del día como consecuencia de la petición del compareciente —variación con la que están de acuerdo los distintos portavoces y es aceptada por la Mesa—, de manera que el Director General de la Policía dé contestación a las preguntas que tienen alguna relación con este Cuerpo.

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SOBRE:

— **INTERVENCION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA CONCESION DE LA AUTORIZACION JUDICIAL DADA A MONZER AL KASSAR PARA VIAJAR AL EXTRANJERO. FOR-**

MULADA POR EL SEÑOR ROMERO RUIZ, DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 181/000448.)

El señor **PRESIDENTE**: El punto número 4 pasa a ser tratado en primer lugar, y corresponde a la pregunta formulada por don Antonio Romero Ruiz, que se refiere a la intervención del Ministerio del Interior en la concesión de la autorización judicial dada a Monzer Al Kassar para viajar al extranjero.

Puede formular la pregunta el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, la pregunta que formula nuestro Grupo está en relación con la concesión de la autorización judicial dada a Monzer Al Kassar, persona que estaba detenida, puesta a disposición judicial y acusada de delitos de extrema gravedad; autorización que, al parecer, se produce después de que dos per-

sonas pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía hablen con tres magistrados de la Audiencia Nacional y les convenzan de la necesidad, por razones de Estado, de que se le dé un permiso a Al Kassar para que salga de España.

Nuestra pregunta viene relacionada con ello. ¿Qué motivos llevan a que eso sea así y a que se utilice ese procedimiento tan atípico de una presión a miembros de la Magistratura para que se autorice la salida de España de un personaje como Al Kassar, que está acusado de muy importantes delitos?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General de la Policía.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Señor Presidente, no sé si hay alguna confusión en la inclusión de esta pregunta en el orden del día, porque fue planteada exactamente en los mismos términos en la última comparecencia que yo tuve aquí. Está recogida en el «Diario de Sesiones» número 140, del 9 de marzo. No obstante, si procedimentalmente corresponde contestarla, me remito a la respuesta de aquel momento, en que no hubo ninguna intervención. A lo que S. S. planteaba entonces como una hipótesis —que unos funcionarios de policía pudieran haber intervenido—, le contesté lo que voy a volver a contestar, y es que los funcionarios, con relativa frecuencia, tienen contacto con los magistrados de la Sala, y no había ninguna razón —en aquel momento el tema estaba más reciente— que diera lugar a pensar que esa intervención tenía algunas consecuencias; simplemente no hubo ninguna intervención. Insisto en que me remito a lo dicho en aquel momento, que, como digo, está recogido en el «Diario de Sesiones» número 140, de 9 de marzo. No hubo intervención como, por otra parte, no la podía haber; no cabe pensar que desde el punto de vista de funcionarios de los Cuerpos de Seguridad hubiera presión ejercida sobre el Magistrado de la Audiencia Nacional porque, en cualquier caso, eso no tendría ninguna virtualidad.

— **MEDIDAS PREVISTAS ANTE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURJASOT (VALENCIA), DONDE SE AFIRMA QUE LA POLICIA NACIONAL NO HA ACUDIDO A LLAMADAS POR CONFLICTOS Y REYERTAS CALLEJERAS, ALEGANDO CARECER DE MEDIOS SUFICIENTES. FORMULADA POR LA SEÑORA URAN GONZALEZ, DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 181/000499.)**

El señor **PRESIDENTE**: La pregunta siguiente es la que aparece con el número 6 en el orden del día, y está formulada por la señora Urán González, que tiene la palabra.

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, ¿qué medidas piensa tomar el Ministerio del Interior ante

hechos denunciados en el Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), donde se afirma que la Policía Nacional no ha acudido a llamadas por conflictos y reyertas callejeras alegando carecer de medios suficientes?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Con todos los respetos me parece que es un asunto de relativa importancia. Ocurrió el 1 de enero de este año. Fue requerida una patrulla de la Comisaría de Burjasot para acudir —y naturalmente hago referencia a los informes que tengo de los servicios— a las cuatro y media de la mañana con ocasión de un accidente en el que un vehículo había atropellado a algunas personas, y en ese momento dijeron que no tenían efectivos para poder mandar a ese suceso, en el que, por otra parte, estaban interviniendo los funcionarios de la policía local; incidente que puede producirse, ciertamente, en muchas otras ocasiones, por ser de unas características de relativa importancia quiero decir.

No obstante lo anterior, es evidente que la plantilla del municipio de Burjasot es reducida; lo son también las de algunos otros municipios del área metropolitana valenciana y responde a algo que en algunos momentos he tenido ocasión de presentar en esta Comisión y que no va a tener arreglo, digamos, porque lo haya dicho hace 4 ó 6 meses, y es la deficiente distribución de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la periferia del país, con peor dotación que la que existe en este momento en el interior del mismo, y ello por razones ya apuntadas y que no quiero volver a repetir de una manera que pareciera excusatoria o que eludieran cierta responsabilidad. Lo cierto es que los funcionarios de policía están distribuidos razonablemente bien en el interior del país y razonablemente mal en la periferia a partir de un proceso de asignación de efectivos que se han ido produciendo en un determinado momento.

El hecho de que el Cuerpo Nacional de Policía haya tenido, a su vez, que asumir las responsabilidades de seguridad en los municipios de naturaleza más urbana y en áreas metropolitanas como la de Valencia, hace que esté en unos umbrales de dotación razonablemente exiguos. Eso, no obstante, gracias a un funcionamiento también razonable de la Junta de Seguridad, hace que esas funciones se hagan de común acuerdo con las policías locales y puedan dar una satisfacción en términos de seguridad.

Yo me permitiría leerle algunas cifras, simplemente como ilustración y no tratando de eludir que el hecho fundamental es que no hay el suficiente número de policías, y no se va a producir el milagro de la noche a la mañana de que aparezcan. Pero, por ejemplo, en aquellos delitos que causan mayor alarma social, los atracos a bancos han bajado un 33,3 por ciento; los tirones un 40,7 —me estoy refiriendo a esa zona—; los robos con fuerza en inmuebles un 6,1, y las sustracciones en interior de vehículos un 0,2 por ciento, ciertamente poco.

Es una situación no óptima, obviamente, pero quiero señalar, con todo respecto, que el incidente a que se hace referencia el 1 de enero de 1994 no parece razonable extrapolarlo a una situación de déficit extraordinario o que pueda producir una determinada alarma.

Y no tengo más que decir.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Urán tiene la palabra.

La señora **URAN GONZALEZ**: Es fácil reconocer que no hay suficientes efectivos, pero de todas formas la pregunta no solamente se circunscribe a un hecho concreto que se produjo el día 1 de enero, sino que además se viene produciendo con asiduidad, sobre todo por la noche. En la Comisaría de Burjasot hay dos policías en el servicio de vigilancia, y el lunes 22 de noviembre sucedió otro caso parecido al del 1 de enero y tampoco se pudo acudir.

Yo le preguntaba, en concreto, qué medidas se piensan tomar, porque los hechos los conocemos. Es decir, ¿qué medidas piensan tomar para que esto se vaya paliando, no le digo mañana, pero sí que se vaya paliando?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Director General tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Querría no repetir algunos planteamientos que hemos hecho en otra ocasión de tipo más general respecto a la distribución de los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía ante ese desequilibrio centro-periferia.

Con ocasión de las nuevas promociones que salen de la Escuela de Policía, sistemáticamente tendemos a dotar de manera más intensa las plantillas, tanto de la costa levantina como de Cataluña y de la costa del Sur. No hay que olvidar, también en este caso, por cuanto se ha hecho un esfuerzo notable —al menos en el marco de la cooperación institucional—, la formación y la adscripción, aunque no recuerdo muy bien, pero me parece que del orden de 280 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos, repito, como unidad a la Comunidad valenciana. El esfuerzo —dentro de los límites, que no es ninguna generosidad— de asignación de recursos en este momento, está yendo —de forma sistemática en los últimos años, y así va a seguir siendo— a saldar ese desequilibrio que se produce entre el centro y la periferia a base de hacer nuevos concursos, en los cuales estamos limitados a la voluntad de los funcionarios de acudir a ellos y, por tanto, acceder a esas plantillas con los efectivos que salen de la Escuela Nacional de Policía. Este año ese número sería de 1.200 y haremos una distribución en función de esas necesidades, que se producen fundamentalmente en todo el litoral mediterráneo y en las dos Comunidades balear y canaria. En ese sentido iremos aportando los efectivos para cubrir los déficit. No hay otro procedimiento, porque la reglamentación interna y los derechos de los funcionarios nos impiden traslados forzosos. No hay otra solución.

— **MEDIDAS PARA EVITAR SITUACIONES COMO LA PROTAGONIZADA EN GALICIA POR DOS POLICIAS. FORMULADA POR EL SEÑOR ROMERO RUIZ (GIU-IC). (Número de expediente 181/000510.)**

El señor **PRESIDENTE**: La pregunta número 7 ha sido formulada por escrito por don Antonio Romero Ruiz. El señor López Garrido, que le sustituye en este acto, tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Esta pregunta está relacionada con los hechos lamentables ocurridos en Nigrán. Como sabe el señor Director General mejor que nadie, dos policías en activo, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, protagonizaron crímenes horribles en Nigrán, y ante ello queríamos formularle dos preguntas. La primera, ¿cómo es posible que policías en activo pudieran protagonizar esos hechos, pues al parecer ya tenían antecedentes de haber sido sancionados o incluso haber sido sometidos a un reconocimiento? En todo caso, tenían unos antecedentes en la Dirección General de Policía como para poder tener sospechas de que podían cometer algún tipo de hecho no legal. Pero no solamente no fue legal, sino que fueron asesinatos los que se cometieron.

A partir de eso, queríamos saber si la Dirección General de Policía ha extremado el cuidado a este respecto, ha rectificado políticas de personal que llevaba a cabo anteriormente o ha tomado alguna medida genérica para que no vuelvan a suceder semejantes cosas, ni de esta gravedad ni de menos, en el Cuerpo Nacional de Policía.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Director General de la Policía tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Aprovechando este desdichado asunto que tantas presentaciones y tantos comentarios ha originado, y dado el conocimiento que S. S. tiene de los problemas de formación y de selección del Cuerpo Nacional de Policía, que me constan y me complace, tengo la tentación de hacer una cierta reflexión, también como hemos hecho en algunas otras ocasiones.

El Cuerpo Nacional de Policía está integrado hoy por los funcionarios que provenían de la antigua Policía Nacional y del antiguo Cuerpo Superior de Policía, con procesos de formación, por no hurtar ningún calificativo, bastante poco encomiables, y probablemente muy a la ocasión, muy formalizada, de tipo militar, con estructura de selección poco rigurosa, y tenemos algunos componentes que no fueron objeto de un control serio ni en su selección ni en sus procesos posteriores de ascenso.

Naturalmente, cuando en el año 1987 se produce la fusión de los dos Cuerpos para formar el nuevo Cuerpo Nacional de Policía, hay todo un esfuerzo del Ministerio, de la Dirección General y de los propios responsables funcionarios de incrementar al máximo el rigor en la selección, que es el primer elemento de control; de incrementar también al máximo el rigor en los procesos formativos y de

chequeo, según se van produciendo los ascensos. Estamos hablando del orden de 52.000 en su conjunto general. Es materialmente imposible hacer un chequeo completo y absoluto, ya que exigiría un número de facultativos extraordinariamente importante a lo largo de toda la geografía.

En cualquier caso, desde 1987 se ha hecho un esfuerzo considerable para dotar a la Dirección General de facultativos, que en un número estimable son médicos especialistas en comportamiento, conductas y aptitudes psicofísicas para el ejercicio de esta función. Todo ello se está haciendo con el grado de intensidad que los medios que existen lo permiten. Por tanto, hay una cadena de procedimientos, de test, que permiten chequear, en los diferentes movimientos que los funcionarios tienen en el cuerpo, su estado psicológico. Yo nunca diría que el control y casi ninguna de las medidas son óptimas, porque si con la situación de partida que teníamos lo fueran, verdaderamente estaríamos en presencia de uno de los milagros administrativos más notables. Pero se hacen esos chequeos, repito, y hay una serie de test que reciben nombres técnicos que me parece que no viene al caso explicarlos. Pienso que lo relevante aquí es señalar alguna otra cuestión.

Personalmente —y enfrentado a esa situación cualquiera probablemente lo haría— entiendo que tenemos dos aspectos que considerar: ¿establecemos la sospecha sobre los funcionarios y sobre las gentes de que potencialmente pueden ser criminales? A mí eso me parece muy fuerte, tanto en términos de funcionarios de policía como en términos de ciudadanos pura y simplemente. Me parece preocupante —y es una reflexión que hago no sólo con S. S., sino que la hago con carácter general— establecer un sistema de detención, de enjuiciamiento de sospechosos o, en cualquier caso, de procedimiento administrativo abierto a sospechosos por cualquier motivo, porque ello nos llevaría a una situación verdaderamente delicada.

Yo creo que uno de los problemas al que nos enfrentamos en el Cuerpo de Policía es que el procedimiento sancionador —y, en definitiva, la separación del Cuerpo es la culminación de dicho procedimiento— se ocasiona después de emitir una sentencia de expediente contradictorio y, naturalmente, con posibilidades de defensa del interesado. Esto conlleva una serie de trámites que, en última instancia, cuando tienen lugar nos permiten separar o sancionar al funcionario, pero nunca antes. Creo que es difícil llegar a la conclusión de que a un criminal ya se le veía venir, eso es bastante complicado de decir en términos genéricos, y honestamente nadie puede manifestar que era previsible el comportamiento de estos funcionarios por sus conductas previas, que ya dije en alguna comparecencia que tuve que no eran funcionarios ejemplares: habían sido objeto de sanción, uno de ellos había estado tres años separado del Cuerpo, incluso había obtenido una calificación psicofísica capaz de llevarle a la situación de segunda actividad, pero no podías expulsarlo del Cuerpo. La expulsión del Cuerpo es una sanción muy dura que se deriva de otro tipo de procedimientos y, por tanto, estamos ante una situación delicada, porque tampoco podemos encarcelar a cualquier ciudadano porque potencialmente pudiéramos pensar que iba a ser un cri-

minal. Es una reflexión que hago basada en la preocupación que me da mi responsabilidad y ante ese tipo de hechos.

Pero posteriormente hay otra parte también muy delicada, y es la siguiente. La reglamentación aplicable a la policía establece que por dificultades psicofísicas un funcionario puede pasar a la condición denominada como de segunda actividad, que consiste —en este momento hay una ley en trámite en el Parlamento— en que, cualquiera que sea la edad y establecidas las condiciones psicofísicas —que en el caso de las dificultades de comportamiento o conductas complicadas tienen un grado de imprecisión, no es una ciencia exacta—, si se pudiera producir una situación tal que permitiera una calificación en ese sentido, debe pasar a dicha segunda actividad, con el cobro del noventa por ciento de las retribuciones y liberado de toda prestación. Eso conlleva que los tribunales administrativos —en este caso no sólo de la Policía sino del Ministerio de Administraciones Públicas— tienen cuidado en entrar ligeramente en ese procedimiento, porque comporta, diciéndolo en términos muy coloquiales, que haciéndose el loco alguien puede pasar a percibir el 90 por ciento de sus retribuciones, puesto que dicho estado se le ha producido en el ejercicio de la función pública, y no estar obligado a hacer ninguna otra cosa, ya que para lo que está incapacitado es para la función de policía, que consiste en llevar armas, etcétera, pero no para cualquier otra, con lo cual, dicho con toda claridad, nos enfrentamos a determinadas picarescas que podían darnos una fila de locos interminable demandando pasar a ese estado.

Por tanto, no dejo de reconocer que es una situación extremadamente delicada, porque se hacen los controles que se pueden realizar, y esos controles detectan situaciones de violencia de carácter, de violencia de comportamiento, pero apurar el trámite de que por esa conducta irregular se le separe del servicio, favorecería dicha conducta irregular.

No me quedo muy tranquilo diciendo lo que he manifestado en el sentido de que ésa sea una solución. Lo que da de alguna forma traslado a los miembros de esta Comisión, y a S. S. que conoce bien este problema y que en algunos momentos ha compartido alguna reflexión en ese sentido, es que no es una situación fácil y que, en consecuencia, ser muy rigurosos puede coadyuvar a poner en la mejor de las situaciones a gentes con comportamientos irregulares, que es la de salir fuera y cobrar, para decirlo con toda claridad, y la otra alternativa es ser extraordinariamente rigurosos y hacer caza de brujas de algunos señores cuyo comportamiento nos parece mal de antemano, lo cual también es bastante delicado. Todo ello nos lleva a una situación parecida a la existente en la realidad social general; y es que se sanciona al delincuente cuando delinque, no antes de que cometa el delito. En esa situación estamos, y perdone que no haya sido especialmente concreto, pero creo que he sido lo suficientemente explícito en cuanto a los problemas que tenemos planteados.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López Garrido tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Continuando con este tono de reflexión que usted ha utilizado en su contestación, me permitiría señalar que quizá puede haber algunas otras posibilidades entre estas dos opciones que ha presentado como únicas, entre ir a una segunda actividad inmediatamente después de que se produce algún hecho de esas características, de las que se deduce una posible peligrosidad de un funcionario de Policía, o la caza de brujas. Seguramente habrá una opción intermedia entre estas dos que permita procedimientos sancionatorios, medidas cautelares, suspensión del servicio de manera que se tenga la seguridad por parte de la ciudadanía, y desde luego por parte de las fuerzas políticas, de que todo aquel funcionario de policía que está en ejercicio de sus funciones está realizando su labor porque se confía plenamente en él. Me parece extremadamente peligroso que se pueda llegar a pensar que hay funcionarios de policía que ejercen funciones de extrema importancia y delicadeza, que portan armas, y sobre los que, sin embargo, existe cierta sospecha de que pueden recaer o no son del todo de fiar, pero están ejerciendo esa función. Yo creo que eso, que podría aplicarse a otro tipo de funcionarios como los civiles, no se puede aplicar a los funcionarios de policía; no se puede tratar de la misma manera a un funcionario de policía que a un funcionario civil, porque el funcionario de policía tiene la capacidad, por un lado, de inducir mucha más seguridad en la gente, pero también puede provocar mucha más inseguridad. Estas son las dos caras de la moneda.

En este caso, yo le invitaría a que hiciera una reflexión a fondo y tomara una decisión sobre estos casos para encontrar una solución más adecuada que la de que personas que han tenido unos antecedentes sospechosos o peligrosos puedan seguir ejerciendo esa función para evitar una caza de brujas, porque eso significa introducir elementos importantes de inseguridad.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Director General tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE POLICIA** (Conde Duque): Pensaba leer estos informes posteriormente, pero la intervención de S. S. me induce a leer el relativo al caso concreto de los dos policías intervinientes en aquellos luctuosos hechos y cuál había sido su evolución administrativa.

El señor Vela Martínez, uno de ellos, fue valorado en la sección de salud mental del servicio sanitario en mayo de 1990, a raíz de una solicitud de la unidad regional de sanidad correspondiente, encontrándose de baja desde diciembre de 1989 y suspendido de empleo y sueldo provisionalmente desde entonces a consecuencia de un incidente con la mujer con la que convivía. De la exploración realizada —y le estoy leyendo el informe— se emitió juicio clínico de trastorno límite de la personalidad, según criterios diagnosticados por la Dirección de Salud del Grupo Tres, recomendando valoración en hospital concertado por si procediera cambio en una situación administrativa debido a la probable mala evolución del cuadro y ser éste un trastorno en la estructura de la personalidad que persiste toda la vida

después de presentarse en la infancia, adolescencia o madurez. Fue estudiado en el Servicio de Psiquiatría del hospital Ramón y Cajal, emitiendo juicio clínico compatible con el anteriormente citado, trastorno mixto de la personalidad, y a consecuencia de lo anteriormente referido, y en acta de tribunal médico de la Dirección General de la Policía de 15 de enero de 1991, fue propuesto para su pase a la situación de segunda actividad, situación en la que no tuvo inconveniente en hacer lo propio. Por tanto, estamos en las situaciones más límites, como creo que son las de homicidio.

El otro policía, Lorenzo Vázquez, había sido objeto de un expediente médico laboral en su momento, en agosto de 1991, y no fue reconocido por el servicio central como sujeto que sufriera una patología especial. Incluso podemos encontrarnos en la situación peor, y es que le hemos excluido del Cuerpo y hace lo mismo. Probablemente estoy poniendo demasiado énfasis en la propia reflexión y en el tono de la misma, pero es algo verdaderamente preocupante, porque nos encontramos con la patología de una persona que sufre momentos de enajenación mental transitoria, cuya evolución no es fácilmente reconocible, ya que son personas que por su condición de funcionario del Cuerpo tienen mucho más riesgo que la que simplemente decide tirarse por la ventana. Es algo que me preocupa sobremedida, pero no tendría más que decirle en este sentido.

— **PREVISIONES ACERCA DEL DESARROLLO EN 1994 DE LA LLAMADA «OPERACION VERANO» EN EL LITORAL VALENCIANO. FORMULADA POR EL SEÑOR GIL LAZARO (GP). (Número de expediente 181/000609.)**

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente pregunta, cuyo autor es don Ignacio Gil Lázaro, se refiere a las previsiones acerca del desarrollo en 1994 de la llamada *operación verano* en el litoral valenciano.

El señor Gil Lázaro tiene la palabra.

El señor **GIL LAZARO**: Dentro de las graves carencias que padece la provincia de Valencia en materia de dotaciones policiales, la situación se hace mucho más notoria durante el período estival, habida cuenta del importante incremento de población que soportan las zonas turísticas del litoral, y lo cierto es que en los dos últimos años el Ministerio no ha realizado el esfuerzo necesario para dar cobertura a esas necesidades.

Hay que recordar que durante 1992 no sólo no se llevó a cabo esta *operación verano*, sino que, además, un significativo número de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, destinados a la Comunidad valenciana, fueron trasladados provisionalmente a Barcelona y Sevilla para cubrir las exigencias de la Olimpiada y de la Exposición Universal, con lo que esto supuso de sobrecarga para los agentes que se quedaron en la Comunidad, teniendo que suprimirse todos los turnos de vacaciones y, por tanto, dándose una situación de imposibilidad física de atender adecuadamente todos los servicios.

La situación de 1992 mejoró muy poco durante el verano de 1993, porque el refuerzo policial que llegó a la Comunidad valenciana fue mínimo. Según nuestros datos, la provincia de Valencia dispuso de un total de 45 agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de 100 números de la Guardia Civil; la provincia de Castellón dispuso como refuerzo de cero agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de 53 números de la Guardia Civil, y la provincia de Alicante dispuso de 105 agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de 115 números de la Guardia Civil. Estos datos se han de interpretar, además, conforme al despliegue territorial del que fueron objeto, porque, por ejemplo, los refuerzos de Policía Nacional se distribuyeron exclusivamente entre la ciudad de Valencia y la población de Gandía (en lo que afecta a la provincia de Valencia), y todo lo que es la franja norte de la costa de la provincia de Valencia sólo contó con un refuerzo de 39 guardias civiles. A eso hay que añadir los problemas de insuficiencia de medios, porque, por ejemplo, durante el pasado verano sólo se disponía de seis vehículos para las tareas de patrulla de la Policía Nacional en el área de Valencia.

La evidencia de que la provincia de Valencia se ha colocado en los primeros lugares nacionales en incremento de la delincuencia y en índice de delitos no esclarecidos, según datos de la memoria del Fiscal General del Estado, demuestra que algo está fallando, y de esto hemos hablado sobradamente en esta Comisión. Y, desde luego, si el propio Gobierno reconoce, en contestación a una pregunta de este Diputado, que en zonas eminentemente turísticas, como las de Cullera y Sueca, se produce durante los veranos un apreciable incremento del número de delitos, es evidente que se deben tomar las oportunas medidas.

El despliegue de la *operación verano* de 1994, a nuestro juicio, debe ser mínimamente proporcional a lo que supone tener que absorber alrededor de casi tres millones de personas que durante el verano se mueven por los principales puntos turísticos de la Comunidad valenciana, y los datos que ofrece la experiencia en cuanto al incremento de cierto tipo de delitos que esto conlleva, especialmente los que afectan a actos contra la propiedad y a tráfico de drogas.

Amén de lo que es este tipo de delincuencia común, el verano ha venido siendo igualmente propicio para ciertos actos o amenazas relacionados con la presencia en el litoral valenciano, real o supuesta, de la banda terrorista ETA, y eso obliga también a una prevención especial que requiere poder contar con los medios humanos y técnicos pertinentes. En definitiva, es preciso que la *operación verano* de 1994 en la Comunidad valenciana tenga un alcance, en objetivos y dotaciones, que asegure su suficiencia y que no dé pie a la reiteración de situaciones como las que se han vivido en años anteriores, cuando, por ejemplo, una ciudad de las dimensiones de Valencia quedaba sólo con dos comisarías de servicio por la noche, habida cuenta de la carencia de plantilla y de la sobrecarga de servicios que venían teniendo que acometer los agentes que permanecían en activo durante el verano en la ciudad.

A las consideraciones hechas, y con eso concluimos, se ha de unir también la certeza de que uno de los factores

claves que mueven la elección del turista o visitante a la hora de escoger la zona veraniega a la que va a acudir es precisamente el que afecta a la seguridad que ofrece ésta, y desde luego en unos momentos en los que es preciso redimensionar y potenciar la oferta turística nacional, y por supuesto la oferta turística valenciana, como elemento de potencial de crecimiento económico, creemos que, dada la inseguridad de otras zonas del Mediterráneo, es preciso que se logre organizar líneas de actuación policial para que la imprevisión o la falta de medios no nos haga desaprovechar esta oportunidad.

Por todo ello, a la vista de los precedentes anteriores, tanto del año 1992 como de 1993, preguntamos: ¿qué provisiones tiene el Ministerio del Interior acerca del desarrollo en 1994 de la llamada *operación verano* en el litoral valenciano?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Director General de la Policía tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Compartiendo algunos elementos nucleares de la exposición de S. S., tengo que decirle que las características de la *operación verano* todos los años han sido fijadas por la Secretaría de Estado para la Seguridad, que, como usted sabe, en este momento ha desaparecido del Ministerio del Interior, y siempre hemos estado a cumplimentar las instrucciones y las órdenes que se daban desde dicha Secretaría de Estado.

Como bien se ha referido aquí, el año 1992 no hubo esa *operación verano*, dados los eventos en Sevilla y Barcelona. Y pienso que quizá porque las cifras que hubo de delincuencia precisamente en esas zonas el año 1992, donde no hubo, repito, *operación verano*, fueron bastante buenas, y no sé si por alguna otra razón, el año 1993 no se procedió a organizar la denominada *operación verano* en las costas.

Pero como las instrucciones pertinentes para este verano se están elaborando en el gabinete del señor Ministro, no puedo darle ningún dato preciso. No obstante, creo que su intervención va más en el sentido de recordar la conveniencia de que se haga en los términos que se ha expresado, y tengo la sensación de que así se va a hacer, por múltiples razones, pero no le puedo precisar, repito, en qué términos ni con qué cuantía. En cualquier caso, en las reuniones y en las mesas en que participaré, a los efectos de llevar adelante esa operación, tendré muy en cuenta lo que aquí se ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gil Lázaro tiene la palabra.

El señor **GIL LAZARO**: Señor Director General, para nosotros un factor de preocupación inicial, de cara al verano de 1994, era precisamente el que nacía de la desaparición de la Secretaría de Estado para la Seguridad, que en otros años había sido la encargada de coordinar, con enormes limitaciones, como se ha visto, y en algunos casos con

errores de planteamiento, pero de coordinar, insisto, el montaje de esta *operación verano*.

Yo, en un tono absolutamente reflexivo y constructivo, señor Director General, tengo que decirle que a estas alturas de la corrida, es decir, a finales del mes de abril, resulta ciertamente preocupante que el señor Director General nos diga que en este momento todavía no se pueden precisar datos respecto de lo que va a ser el desarrollo de esta operación, que es importantísima en el conjunto del área mediterránea, y en lo que nos ocupa en este caso, en el conjunto del litoral valenciano, para garantizar la seguridad en estos meses de estío, en los que se producen unas importantísimas, a su vez, concentraciones de población.

Quiero decir que el señor Director General, con notable acierto, tanto en la sesión de hoy como en la inmediatamente precedente, utilizó una expresión que yo puedo compartir: señalaba que los recursos humanos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están razonablemente bien distribuidos en lo que es el centro de España, y razonablemente mal distribuidos en lo que es la periferia. Pero me permitiría completar la expresión del señor Director General diciéndole que en el caso de los meses de verano esos recursos humanos distribuidos en la periferia no es que están razonablemente mal distribuidos, es que, por desgracia, han estado redistribuidos razonablemente peor, y ésta es una situación que hay que remediar.

Yo confío, evidentemente, entre otras cuestiones por razones de origen del propio señor Ministro, ya que además él mismo ha asumido las responsabilidades de la antigua Secretaría de Estado para la Seguridad, que el panorama que podamos tener los valencianos, y en general esos casi tres millones de visitantes que se instalan en el litoral durante los períodos veraniegos, sea sustancialmente distinto este verano de 1994 de lo que ha sido los años anteriores, porque, con independencia de las cifras que a vuelapluma, o de la impresión que a vuelapluma nos ha manifestado el señor Director General, yo tengo que decirle que, lo que es a pie de calle, durante estos meses de verano, tanto en las zonas del litoral como en las principales zonas urbanas de la Comunidad valenciana, se siente negativamente esa falta de un adecuado despliegue policial y esa falta de una adecuada dotación de medios, tanto técnicos como humanos.

Espero que, bien a través de la correspondiente iniciativa parlamentaria de este Diputado, o bien «motu proprio», a través de la iniciativa que dentro de las previsiones reglamentarias pueda adoptar a ese efecto el Ministerio, se nos pueda decir, antes de que llegemos al período veraniego, cuáles van a ser los criterios y medios con los cuales se va a vertebrar esta operación verano. Pero desde luego, señor Director General, insisto, desde el tono constructivo y reflexivo, en que tengo que mostrar mi preocupación porque a finales del mes de abril todavía no se nos puedan dar datos en cuanto a criterios de orientación del despliegue y en cuanto a números de refuerzo policial.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): Muy brevemente.

No sé muy bien si reconocerle que en parte estoy de acuerdo o decirle que no estoy de acuerdo en absoluto. Creo que los datos son tercos. Evidentemente, tenemos una mala distribución que viene de tiempo atrás, pero estamos haciendo un esfuerzo para que esa distribución se haga mejor y no me parece que sea una rara habilidad reconocerlo. Por tanto, no quiero dejar sobre la mesa que es una argucia dialéctica para quedar bien; me parece que es la constatación de un hecho objetivo que sería bastante estúpido negar.

En cuanto al tema de que a estas alturas no se sepa, quiero decir que es un tipo de trabajo que está haciéndose precisamente en los gabinetes que han sustituido a la Secretaría de Estado y que hasta este momento no hemos tenido ocasión de participar, pero probablemente lo que vamos a hacer es cumplir las instrucciones que se nos den, como por otra parte se hace siempre. Estoy completamente convencido de que tendrá noticia, mucho más pronto que la llegada del estío, de cuál va a ser el equipamiento que se va a poner en esa zona.

— **MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA EFICAZ ACCION DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CONTRA LOS CLANES QUE CONTROLAN EL TRAFICO DE DROGA EN EL DISTRITO MARITIMO DE LA CIUDAD DE VALENCIA. FORMULADA POR EL SEÑOR GIL LAZARO (GRUPO POPULAR).**
(Número de expediente 181/000625.)

El señor **PRESIDENTE**: La pregunta número 12 es de don Ignacio Gil Lázaro, que tiene la palabra para formularla.

El señor **GIL LAZARO**: Yo espero que en esta ocasión el señor Director General, en su explicación, no deje traslucir una frase tan preocupante como la que acaba de pronunciar, porque decir que el Director General de la Policía no ha participado en una operación de despliegue y de previsión policial, pero que cumplirá, como es su obligación, las instrucciones que se le den al respecto, no deja de ser una cuestión, cuando menos, paradójica, pero en todo punto preocupante.

Nosotros queríamos señalar que la actuación policial en el distrito marítimo de la ciudad de Valencia, en lo que concierne a la lucha contra el tráfico de drogas, parece que se mueve en demasiadas ocasiones por meros criterios de oportunidad coyuntural, una vez que, o bien se ha producido una determinada protesta vecinal, o bien han tenido lugar hechos delictivos que han llamado la atención de la opinión pública. Sin embargo, se echa muchas veces de menos una actuación sostenida que, más allá de la detención del pequeño traficante callejero, vaya directamente a por aquellos que, desde una posición más notable, controlan los hilos del narcotráfico en la zona, a pesar, incluso, de

que la vinculación de algunas de estas personas con la droga parece muy evidente.

En reiteradas circunstancias, diferentes entidades y movimientos cívicos de esta zona han hecho llegar sus denuncias a las autoridades, señalando principalmente la falta de correspondencia entre el patrimonio y nivel de vida del que hacen gala algunos personajes y el hecho de que no se conozca a éstos una actividad laboral acorde con el volumen de ingresos que esas personas manejan. Estas sospechas se han puesto en conocimiento tanto de la policía como de la Administración fiscal, sin que hasta la fecha sepamos si se ha adoptado o no algún tipo de iniciativas frente a las mismas.

La importancia del problema del narcotráfico en el distrito marítimo no se puede separar de un hecho clave en la cuestión, y que ya advertimos hace tiempo, esto es, que el Puerto de la ciudad de Valencia se estaba convirtiendo en uno de los enclaves de mayor significación dentro de la ruta de la droga en el Mediterráneo, y eso comporta advertir que estos clanes instalados en la zona están formados por gente que se mueve en el ámbito de la delincuencia organizada y que cuentan con infraestructura y medios suficientes para enfrentarse a la actuación policial, razón por la cual ésta debe tomarse el asunto con sumo rigor.

Según datos de la propia policía, es en el barrio de El Cabañal en el que estos clanes tienen instalado todo un sistema de control de los movimientos policiales que se producen en la zona, a fin de mantener la seguridad en su actividad delictiva, de manera tal que resulta extremadamente complicado poder sorprenderles, salvo que definitivamente el Ministerio del Interior se concencie de la gravedad del problema y disponga de los especialistas y medios imprescindibles para llegar hasta el fondo, porque no estamos hablando de un problema puramente coyuntural o local, sino de los orígenes, del punto de partida de algunas de las redes de distribución más importantes que pueden estar manejando el submundo de la droga, tanto en nuestro país como en el conjunto de la zona mediterránea.

El problema de la droga y todas las secuelas que conlleva ha provocado ya serios estallidos de reacción popular en este distrito, alguno de los cuales marqué durante tiempo una crispación en la relación entre la policía y los vecinos como consecuencia de una desafortunada y desproporcionada decisión del Delegado del Gobierno en la Comunidad valenciana al ordenar una carga policial que aún se recuerda en La Malvarrosa. Sin embargo, los vecinos no ven esa misma contundencia a la hora de evitar que en estos barrios del distrito marítimo la ley que imponen los narcotraficantes desaparezca. Amén de lo que supone de degradación de la seguridad ciudadana tener que convivir diariamente con el submundo delincencial que genera la droga y el incremento que ello acarrea del delito callejero, no hay que olvidar tampoco que en las pugnas que estos grupos de delincuencia organizada mantienen por el control de zonas y de operaciones de narcotráfico se está poniendo en riesgo la vida de simples vecinos, como la tragedia que pudo suceder a finales del pasado año cuando dos grupos rivales protagonizaron una larga persecución

en vehículos acompañada de un intenso tiroteo por algunas calles concurridas de este distrito.

En definitiva, tiene difícil justificación, desde nuestro punto de vista, que en los últimos meses apenas se haya avanzado en el desmantelamiento de estos clanes; tiene difícil explicación que estos clanes dispongan de auténticos arsenales de armas, algunas con licencias en regla, o que cuenten con llamativas flotas de vehículos y gran número de propiedades inmobiliarias en la zona, sin que se investigue y se actúe frente al origen de esos patrimonios, y tiene difícil justificación que nadie en el Ministerio del Interior parezca que esté reaccionando diligentemente hasta ahora frente a todo ello, cuando lo cierto es que, si se quiere, con este tipo de clanes se puede acabar, entre otras cosas porque no hay más disyuntiva que tener que acabar con los mismos.

Por todo ello, preguntamos, señor Presidente, qué medidas se van a adoptar para garantizar una acción eficaz de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contra los clanes que controlan el tráfico de droga en el distrito marítimo de la ciudad de Valencia, teniendo en cuenta que se trata de clanes de delincuencia organizada y profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA** (Conde Duque): De las intervenciones que le he escuchado en esta sesión y en otras la verdad es que la conclusión que sacaría es que Valencia es la mezcla de todos los males, sin asomo de bien alguno. Yo creo que, preocupado como está usted por la imagen turística de la región, haría mejor en no decir que eso es una catástrofe, porque, dada la situación, me temo que es imposible hacer nada. La situación, cabalmente, no es tal, y le voy a leer, en aras de la brevedad, el informe que se había preparado al respecto.

La problemática actualmente derivada del tráfico de droga en el distrito marítimo de Valencia ha experimentado un considerable descenso en comparación con anteriores etapas, en las que fue origen de conflictividad social o alteraciones vecinales. La situación, en este sentido, puede decirse cabalmente que en este momento es similar a la del resto de los distritos o barrios de la ciudad. Tal descenso está motivado por la constante presión policial llevada a cabo en las viviendas de presuntos traficantes de droga, a pequeña y a mediana escala, especialmente en la zona de las denominadas «Casitas rosas», calle Callao y aledaños. Cabe hacer también referencia a la presión ciudadana exteriorizada en frecuentes manifestaciones y, finalmente, a la mejora urbanística de la zona, que ha supuesto la marcha de algunos traficantes a otros lugares, incluso fuera de la Comunidad valenciana. Son datos de la Jefatura Superior, que usted también cita en algún momento.

En puntos de las calles San Pedro, Padre Luis Navarro, Vidal de Blanes y adyacentes, así como en los alrededores del centro de expedición de metadona, subsiste todavía cierta actividad de venta de droga al menudeo, si bien es

objeto de vigilancia policial constante y su influencia perturbadora en el conjunto del distrito marítimo no es significativa o relevante. Al margen de la actividad preventiva, es decir, presencia disuasoria, realizada por unidades de la Brigada de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía y por patrullas de la policía local, el grupo de delincuencia urbana de la Comisaría del Distrito de Grao-Cabañal realiza, con carácter ordinario y sistemático, frecuentes operaciones sobre establecimientos, viviendas e individuos que presuntamente se dedican al tráfico de drogas.

A título puramente de ejemplo, y en ese grado de detalle con que se hace la presentación, le voy a relacionar algunas de ellas. El 1 de diciembre de 1993 se registra el pub «Jácara» con incautación de papelinas de cocaína y útiles para su manipulación; fue detenida una persona. El 21 de enero de 1994 se registra el pub «Yuppie», situado en la calle Emilio Gascó, incautándose papelinas de heroína, barritas de hachís y 70.000 pesetas; detenidas dos personas y el dueño del establecimiento. El 11-3-94, nuevo registro en el pub «Jácara», con la aprehensión de papelinas de cocaína, elementos de manipulación y 128.000 pesetas; detención de dos personas. El 22-3-94, registro en el bar «Babieca», interviniendo bolitas de heroína, balanza y otros útiles de manipulación; detenidas también dos personas. El 22-3-94, registro en un domicilio en la calle Los Angeles, con resultado negativo.

En conclusión, dice el informe de la Jefatura, al cual no tengo más remedio que remitirme en cuanto al ámbito policial se refiere, tales medidas de prevención e investigación, unidas al seguimiento y control de los puntos en los que actualmente se desarrolla el tráfico al menudeo, se entiende que son las adecuadas para atajar la incidencia del fenómeno en este distrito de que se trata y que decrezca, consecuentemente, la alarma social derivada de este fenómeno.

Por la naturaleza del tema que se ha planteado, poco más puedo incorporar que las propias informaciones que el responsable policial de la zona ha elaborado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Muy brevemente, señor Presidente, para decir, en primer lugar, al señor Director General de la Policía que, como es natural, a este Diputado no le satisface, en absoluto, el estado de seguridad o de inseguridad ciudadana que pueda padecer su circunscripción. En todo caso, cuando ponemos énfasis en ello no es por puro deporte, sino porque documentos supongo que para el Director General tan creíbles como puede ser la Memoria del Fiscal General del Estado señala lo que señala, esto es que la provincia de Valencia es una de las de mayor incremento del índice de delitos; a su vez, la sitúa entre las seis primeras del conjunto nacional y una de las primeras, también, en las que el índice de esclarecimiento policial de delitos es más bajo.

Respeto enormemente los datos que le pueda proporcionar a S. S. la Jefatura Superior de Policía. ¡Faltaría más!

Lo que me parece es que en este caso le han mandado el informe cambiado. Porque S. S. me ha hecho una relación de operaciones de lucha contra el tráfico al menudeo y yo precisamente he señalado en la fundamentación de mi pregunta y en su enunciación que aquí no estamos hablando sólo de acciones policiales contra lo que es el delito callejero, contra lo que es el pequeño tráfico, contra lo que es el pequeño camello o el menudeo, sino de algo de mucha mayor trascendencia.

La enunciación de la pregunta iba referida precisamente a la acción policial contra los clanes que controlan el tráfico de droga en el distrito marítimo. Y eso, señor Director General, debe saber usted muy bien —en todo caso, supongo que lo deben saber muy bien en la Jefatura Superior de Policía— que no tiene punto alguno de comparación con lo que es ese pequeño delincuente de esquila. En esa zona de la ciudad de Valencia hay instalados clanes —se tiene al menos noticia de siete u ocho— de delincuencia organizada profesional, algunos de ellos con ramificación internacional que exigen de una acción policial mucho más rigurosa que la mera detención del camello o el mero registro de un determinado local.

Hay que hacer una actuación de carácter fiscal y policial a la vez y, sobre todo, hay que impedir de una vez por todas que esos clanes controlen, de hecho, como controlan, esa importante zona de la ciudad.

Insisto, y con ello concluyo, que los datos de la Jefatura Superior de Policía, como los de cualquier otra Jefatura Superior de España, me merecen todos los respetos, pero en este caso o el informe está cambiado o no han conectado muy bien con lo que es la realidad, en primer lugar, que padecen los vecinos, y, en segundo lugar, con lo que es el verdadero trasfondo de este asunto. Otros servicios de inteligencia, y eso lo sabrá perfectamente el señor Director General, señalan el puerto autónomo de Valencia como una de las rutas principales hoy en el narcotráfico mundial.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General de la Policía por su presencia y por la información dada a la Comisión.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (CARDENAL DE ALEMANY) PARA INFORMAR DE LA VENTA DE GASOIL PESQUERO DE FORMA FRAUDULENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS GRACIAS A LAS CERTIFICACIONES EXTENDIDAS POR UN GRUPO DE GUARDIAS CIVILES DESTINADOS EN MELILLA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000481.)**

El señor **PRESIDENTE**: Está con nosotros el Director General de la Guardia Civil, el señor Cardenal, al que damos la bienvenida, una vez más, en esta Comisión, para informar, a solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, acerca de la venta

de gasoil pesquero de forma fraudulenta en los últimos años gracias a las certificaciones extendidas por un grupo de guardias civiles destinados en Melilla.

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comparezco ante esta Comisión para informarles de la venta fraudulenta de gasoil subvencionado destinado a barcos pesqueros de Melilla en la que han intervenido algunos miembros del Cuerpo de la Guardia Civil. Quisiera recordarles que la investigación del descubrimiento de los hechos se lleva a cabo a iniciativa de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla y es ella la que lleva el peso de la investigación y practica las correspondientes diligencias.

El origen de las actuaciones se remonta a diversas denuncias efectuadas por el personal de la Comandancia de Melilla a las dos gasolineras ubicadas en el recinto portuario por venta ilegal de gasoil, para la que no estaban habilitadas. Se trata de una situación que se produce a lo largo de todo el año 1993.

Se plantea este tema ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y, a su vez, un conflicto de competencias negativo entre ésta y la intervención del territorio franco para la resolución de estas denuncias. El Jefe de la Comandancia solicitó al Delegado del Gobierno la convocatoria de una reunión a la que asisten las autoridades citadas y el consorcio de gasolineras. A esta reunión se aportan distintos documentos que se estudian por el jefe de la línea de especialistas fiscales de la Guardia Civil del muelle y que detectan que el gasóleo subvencionado para barcos pesqueros que facturaban las dos gasolineras del puerto era muy superior a la actividad pesquera ordinaria del puerto de Melilla.

Iniciadas las investigaciones el 27 de noviembre de 1993, en plan muestreo, primero, y después, más a fondo, con diversos barcos beneficiados de dicha subvención, se comprobó que, efectivamente, las primeras sospechas confirmaban que el barco no había repostado, en modo alguno, las cantidades de gasóleo que declaraban las propias gasolineras.

Confirmada, pues, la sospecha, la existencia de un posible fraude, el instructor para las diligencias notificó las actuaciones en fecha uno de diciembre al decano de los jueces de Melilla y el Jefe de la Comandancia puso en conocimiento del Delegado del Gobierno la continuación de las investigaciones.

El modo de operar de los presuntos culpables se basaba en la subvención que el Ministerio de Industria y Energía proporciona al combustible de los barcos pesqueros matriculados en Melilla. Según instrucciones de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en base al artículo 157, de las Ordenanzas de Aduanas, cada vez que estos barcos se surten de carburante, los propietarios de los surtidores tienen que formular un documento aduanero denominado «Despacho previo a la exportación» (DPE), en el que consignan el nombre del barco y la cantidad de gasoil a repostar. Antes de efectuar dicha operación, el res-

ponsable del surtidor presenta el DPE al miembro de la Guardia Civil de servicio, quien, tras verificar y comprobar el suministro, estampa la diligencia de embarcado o salido, con la fecha y firma. Posteriormente, dichos guardias civiles entregan los DPE a un agente de aduanas habilitado, quien, a final de mes, firma igualmente estos documentos. Mensualmente, pues, el agente de aduanas unifica todos los DPE relativos al mismo barco de pesca en un documento aduanero, el DUA, indicando la cantidad global y mensual de gasoil suministrado a dicho barco. Dicho documento aduanero es presentado en unión de todos los DPE por el agente de aduanas a la firma de la intervención del territorio franco, donde se estampa el sello y firma del subinspector de aduanas del servicio.

Una copia de estos documentos es entregada a los propietarios de los surtidores, quienes la remiten a los concesionarios en Melilla de las compañías suministradoras, en este caso la BP y la Shell, las cuales, a la vista de dichos documentos, cobran el gasoil a los surtidores al precio subvencionado, es decir, 10 pesetas más barato del precio de mercado.

En esta ocasión todo indica que los responsables de los surtidores han buscado la connivencia en la fuerza del resguardo fiscal para que estampase su embarcada o salida de gasoil suministrado a barcos de pesca con derecho a subvención, sin que, en realidad, dichos barcos se hubiesen aprovisionado de dicho combustible. Después se vende a camiones, turismos u otras embarcaciones sin derecho a subvención, de forma ilegal, con una ganancia adicional, en consecuencia, de 10 pesetas por litro.

Los primeros presuntamente implicados han sido los responsables de las dos gasolineras del puerto que suministran gasoil, correspondientes a la compañía BP y a la Shell. El primero fue detenido y puesto en libertad bajo fianza de 250.000 pesetas por la autoridad judicial y lo mismo ocurrió con el segundo, que en la fecha de la detención se encontraba en territorio marroquí.

El personal del Cuerpo presuntamente implicado asciende, en total, en los tres últimos años, a un número de 27. Es cierto que la implicación de unos y otros era muy distinta, pues mientras algunos tenían tan sólo uno o dos vales firmados, en otros casos había un número de vales considerablemente superior.

Todos ellos fueron detenidos y puestos a disposición de la autoridad judicial, que, en un primer momento, decretó el ingreso en prisión de 10 y la libertad provisional para el resto. Después, el juez decretó la libertad provisional bajo fianza de 250.000 pesetas para los que había mantenido detenidos.

Por último, quiero señalar que se iniciaron de inmediato los expedientes disciplinarios a todos los guardias civiles implicados —algunos de ellos eran antiguos y están en situación de reserva y dos de ellos han fallecido— y se están tramitando todos ellos conforme a la normativa en vigor.

Considero, en consecuencia, que se ha procedido de forma correcta por el jefe de la Comandancia, que, al detectar los primeros indicios de irregularidades, abre el expediente, lo comunica a las autoridades correspondientes y a la autoridad judicial y, en base a las pautas que va mar-

cando la autoridad judicial, procede a las detenciones correspondientes y a poner a disposición de la autoridad judicial a los presuntos inculcados en este asunto.

Lo cierto es que el número de implicados es alto —27 guardias civiles—, pero también es cierto que en muchos casos parece ser que se trató simplemente de un descuido o una falta de diligencia al firmar un embarcado sin ninguna implicación luego en posible cobro de comisiones por las cantidades ahorradas o cobradas ilegalmente por las gasolineras.

Por otro lado, se ha reforzado desde la Dirección General de la Guardia Civil el Servicio de Asuntos Internos, para detectar y perseguir cualquier tipo de actuación irregular de los miembros del cuerpo antes de que los mismos sean detectados o denunciados por particulares o lleguen incluso a la autoridad judicial; que sean las propias autoridades de la Guardia Civil las que practiquen las diligencias y comprobadas y concluidas éstas pongan a disposición judicial a los posibles implicados en situaciones irregulares.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General de la Guardia Civil. ¿Grupos que deseen intervenir?

El señor López Garrido, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Director General de la Guardia Civil, por su comparecencia.

Efectivamente, el asunto del fraude de gasoil como consecuencia de certificaciones extendidas por un grupo de guardias civiles destinados en Melilla es un caso grave de corrupción dentro de la Administración pública, en este caso de la Guardia Civil, y ésta es la razón por la cual hemos pedido su comparecencia, para que nos explique los pormenores. Nos ha dicho que hubo una iniciativa en noviembre del año 1993 por primera vez y que los supuestamente culpables de este fraude han sido expedientados y sujetos a los procedimientos judiciales correspondientes.

Ahora bien, hay que recordar que se calcula que este fraude se estaba produciendo en los últimos cinco años. ¿Cómo es posible que en este tiempo, nada menos que cinco años, no se haya detectado el fraude del gasoil pesquero en Melilla? Un fraude que podría llegar, se calcula, nada menos que a los 80 millones de pesetas. Yo rogaría al señor Director General que me corrigiese si estas cifras que estoy avanzando no son exactas o si han hecho algún cálculo al respecto.

Durante muchos años se ha venido produciendo este fraude y teóricamente podrían haber tenido lugar muchos más, si no es porque sucedió algo inesperado que permitió descubrirlo, por iniciativa —nos ha dicho usted en algún momento— del jefe de la Comandancia.

Me gustaría saber si este jefe de la Comandancia ocupó ese puesto recientemente —al decir recientemente quiero significar cercano a los hechos— o si había otro jefe de Comandancia anteriormente en Melilla. También me gustaría saber si ustedes han investigado hacia el pasado, porque es difícil que este fraude, que, en principio, no es fácil que pueda haberse producido de manera tan constante, se

hiciera sin el conocimiento o la neutralidad, al menos, de determinadas autoridades de la Guardia Civil en Melilla.

Además, resulta difícil entender cómo no se coordinan los servicios de la Administración para que las bajas de barcos pesqueros se conozcan en tiempo y eviten que se sigan enviando cupos de gasoil destinados a barcos que ya no faenan. No solamente que no faenan, sino que algunos de ellos estaban hasta desguazados y, sin embargo, sobre la hipótesis de que esos barcos están faenando, se producen esas fraudulentas entregas de cupos de gasoil que, al estar subvencionado, permiten un beneficio muy importante.

Ni la inspección fiscal en el puerto de aduanas en Melilla ni los servicios de información de la Guardia Civil son capaces de detectar este fraude monumental en todo este tiempo. Me gustaría saber qué mecanismos se han puesto en marcha para que no vuelvan a producirse estos fraudes, que tendrían que pasar necesariamente por una mejor coordinación de los servicios de la Administración en su conjunto, no solamente de la Guardia Civil. Esto es un problema de auténtica incompetencia administrativa, no solamente por lo que corresponde a los culpables, sino de auténtica incompetencia administrativa, por no detectar este fraude que aparentemente, incluso, podría pensarse que, de la forma en la que se lleva a cabo, sería previsible. Me imagino que hay un tipo de fraudes que, dentro de la Administración pública, se puede pensar que se van a producir y hay que establecer los mecanismos para que fraudes tan obvios, como éste de los cupos de gasoil, puedan evitarse.

Sobre todas estas cuestiones, quisiera que el señor Director General de la Guardia Civil pudiera profundizar algo más su escueta intervención en esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor González Pérez tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Señor Director General, en primer lugar, bienvenido a esta Comisión.

Ahondando un poco más en lo que el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra ha manifestado, aquí, ya no tanto en las acciones legales que se puedan determinar en contra de aquellos que presuntamente han incurrido en este delito, yo buscaría responsabilidades políticas, que, sin ningún género de dudas, tienen nombre y apellidos. Ese nombre y apellidos es quien nosotros determinamos y pedimos a esta Comisión que compareciera para que diera las explicaciones, que era el Delegado de Gobierno de la ciudad de Melilla. El, que, según el portavoz en aquella ocasión del propio Grupo Socialista, no tenía entidad suficiente para comparecer ante esta Comisión, nos podría sacar de bastantes dudas.

La primera duda es la referente a que ha habido denuncias públicas en que se ha manifestado, a través de la Asociación de Gasolineras, que el propio Delegado de Gobierno hacía más de dos años que tenía conocimiento de los acontecimientos que se han venido a denunciar y se están investigando, parece ser que todavía sin conclusiones determinadas. Yo casi afirmaré que la postura que ha adoptado en los últimos tiempos el propio Delegado del

Gobierno ha sido la de los tres monos: no oye, no ve, no habla. Y a mí me parece una auténtica irresponsabilidad política que, incluso, podría incurrir en irresponsabilidad «penal», entre comillas, porque tener conocimiento, aunque sea de una forma verbal, de estos acontecimientos que anteriormente hemos manifestado y no tomar las determinaciones pertinentes para, en tiempo y forma, cortarlos, nos parece una auténtica irresponsabilidad.

Bien es cierto que esa irresponsabilidad quizá, a lo mejor, venga manifestada porque el reflejo de lo que ven en sus superiores se acaba trasladando a esos guardias civiles. Me estoy refiriendo claramente a la situación del anterior Director General de la Guardia Civil que mal ejemplo ha dado a las Fuerzas de la Benemérita en este aspecto.

Sabiendo que tenían que tener conocimiento, como mínimo, tres partes importantes de la Administración, como eran la Delegación de Industria, la propia Dirección General de Aduanas, la Agencia Tributaria e incluso el Ministerio de Agricultura y Pesca, en este aspecto, nos parece un tanto ilógico que el máximo representante de la Administración periférica en la ciudad de Melilla, la Administración central, el señor Delegado del Gobierno, no haya hecho absolutamente nada durante ese tiempo e incluso se llegara a manifestar públicamente, y leo, que no intervino antes porque pensaba que la venta irregular de gasoil en el puerto se correspondía con excedentes del carburante.

A mí me parece que el señor Céspedes, Delegado del Gobierno en Melilla, ha actuado de una forma absolutamente irresponsable y esta irresponsabilidad tiene que tener un coste político; hay que depurar esas responsabilidades políticas.

La demostrada falta de interés del señor Céspedes para dar explicaciones públicas y la propia contradicción que puede detectarse en las justificaciones que enuncia para aclarar supuestamente estos incidentes nos lleva a pensar que quizá, a lo mejor, no solamente guardias civiles y responsables de los surtidores, como bien ha manifestado el Director General de la British Petroleum y la Shell, sean los responsables; habría que pensar que incluso se ha podido llegar a estar ocultando una información que era imprescindible y necesaria para que estos acontecimientos se cercenaran desde el primer momento.

Yo, señor Director General, lamento profundamente que, en los últimos tiempos, la imagen de la Benemérita, por estos acontecimientos y por otros que de todos son conocidos, desgraciadamente, esté cayendo en situaciones delicadas frente a lo que tenía que ser la imagen de la Benemérita. Y aquí es donde me paro para preguntar al señor Director General, que es lo que en cierta medida nos lleva a la fijación de posición del Grupo en este aspecto, si por parte del Delegado del Gobierno se había comunicado a otras instancias, en este caso a sus responsables superiores más directos, que tenía este conocimiento, aunque fuera de forma verbal.

Insisto. El conocimiento aunque fuera de forma verbal de estos acontecimientos con más de dos años de antigüedad sin haber tomado ninguna determinación tiene que tener una depuración de responsabilidad política. Esa depu-

ración de responsabilidad política no puede ser otra que el cese fulminante del Delegado del Gobierno en Melilla.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Director General de la Guardia Civil quisiera advertir a SS. SS. que en el debate que se está produciendo como consecuencia de la comparecencia del Director General se debe entender acumulada la pregunta número 8, cuyo autor es don Antonio Romero Ruiz.

El señor Director de la Guardia Civil tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): De los datos que yo tengo se desprende que el valor del fraude practicado asciende en estos momentos —faltan por realizar algunas comprobaciones relativas a los años 1988 y 1989 pero, en definitiva, están las relativas a los años 1990, 1991, 1992 y 1993— a 31.765.000 pesetas. Son fraudes en base a un diferencial de 10 pesetas y, por tanto, aunque el número de litros sea importante, el montante global, lógicamente, no es el que pudiera deducirse del número de litros de gasóleo desviados hacia otros empleos distintos del originario.

Este es un delito que, aunque ha afectado en toda su amplitud a 27 miembros de la Guardia Civil, hay algunos de ellos que sólo tienen un vale hecho el año 1990, un vale el año 1991; dos vales, etcétera. Es decir, que es un número más reducido de agentes de la Guardia Civil del que se pueda deducir de las diligencias previas practicadas, tanto por el jefe de la Comandancia como por la juez que ordenó la detención de 27 miembros de la Guardia Civil. De hecho, el número de vales que, de alguna forma, se han detectado como irregulares el año 1990 fueron 47; 55, en el año 1991; 69, en el año 1992, y 48, en el año 1993. Insisto, esto en el monto total de la gasolina expedida a los barcos pesqueros del puerto de Melilla no es una cifra excesivamente importante y, por lo tanto, al no serlo, la posibilidad de su detección era posible pero esa mucho más compleja que si el delito hubiese tenido unas características y dimensiones mucho mayores a las que reflejan las cifras anteriores.

Me ha preguntado usted una cosa a la que no puedo contestarle porque no la sé. Si el teniente coronel de Melilla lleva mucho tiempo o no en la Comandancia. No lo sé y, por lo tanto, cualquier dato que le facilitase sería por mi parte posiblemente equivocado o erróneo.

Yo creo que el teniente coronel ha actuado correctamente. En el momento en que detecta el problema lo pasa, primero, a la Delegación de Industria, luego al comprobar que hay un conflicto de competencias negativo tira adelante con el tema y lo pone en conocimiento tanto del Delegado del Gobierno como de la autoridad judicial, para que fuese ella la que dirigiese la investigación. Pienso que esta investigación se ha llevado correctamente por parte del responsable de la Guardia Civil. En estos momentos está todavía el sumario en tramitación y hasta que no concluya el sumario tampoco, desde el punto de vista disciplinario, podemos adoptar las medias correctoras suficientes.

Yo creo que estos son temas que no gustan a la Benemérita, pero que no afectan a su imagen global. La Guar-

dia Civil tiene en estos momentos 70.000 miembros distribuidos por todo el territorio español y un problema que afecta a 27 —y, en algunos casos, no con mala idea, no con mala voluntad, sino por simple omisión o simple negligencia— en ningún caso puede incidir sobre la imagen de la Guardia Civil, que cumplirá este año, el 13 de mayo, su 150 aniversario y que tiene, por lo tanto, unos valores absolutamente consolidados de honradez, de servicio y dedicación a los demás. **(El señor López Garrido pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Garrido, muy brevemente.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Quisiera simplemente reiterar que entiendo que no ha habido una respuesta a algunas de las cuestiones que yo he hecho al señor Director General. Le he preguntado qué razones hay —me imagino que se habrá investigado— para que no se haya detectado el fraude tras muchísimos años de haberse producido y cuáles son las medidas que se piensa adoptar para coordinar servicios de la Administración y que esto no suceda en un futuro. Porque es que, repito, se producían casos de barcos que estaban desguazados hace tiempo. Es algo muy espectacular.

Yo quería saber si se va a tomar algún tipo de medidas a ese respecto. Sobre toda una serie de cuestiones que yo he planteado me gustaría que el señor Director General profundizase algo más, si es posible, en esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General,

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Insisto en lo que le señalaba antes. Por el número de vales cuya falsedad se detecta es un problema relativamente reducido. Cuando el problema es limitado, su detección resulta bastante más difícil que si fuera un problema mucho más generalizado o de un importe mucho mayor.

Es evidente que se van a tomar medidas. Se van a tomar medidas contra estos guardias civiles implicados, que fueron suspendidos inmediatamente, desde el momento en que fueron detenidos. Y el miedo guarda la viña; cualquier tipo de medida disciplinaria no cabe duda que produce un efecto disuasorio en cualquier otro miembro de la Guardia Civil o en cualquier otro funcionario público que pudiera estar implicado en este tipo de delitos. Yo le he comentado a usted que es voluntad de esta Dirección General profundizar en los servicios de asuntos internos, potenciando sus medios materiales e instrumentos mecánicos, para detectar lo antes posible cualquier irregularidad cometida por cualquier miembro de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas.

Estamos por la coordinación y por buscar fórmulas que simplifiquen, de alguna manera, un proceso administrativo que se convierte, tal vez, en excesivamente complejo o complicado por el número de documentos que se intervie-

nen, por los cálculos mensuales que se hacen y por las liquidaciones posteriores. En cualquier caso, en definitiva, este tipo de documentos que tienen que servir muchas veces para garantía de normalidad, al convertirse en circuitos excesivamente complicados, lo que hacen es alejar la realidad del examen de la documentación y, por lo tanto, facilitar algún tipo de fraude. En este sentido —éstas son las informaciones que tengo yo de la Delegación del Gobierno en Melilla—, se están buscando fórmulas que simplifiquen los trámites garantizando la transparencia y que este tipo de irregularidades, en caso de producirse, se detecte lo antes posible.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Señor Presidente, una de las preguntas que me gustaría recordar al señor Director General...

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Pérez, se han abierto de una manera imprevista, seguramente por falta de reflejos del Presidente, unas extrañas réplicas recordando preguntas, etcétera. Le voy a dar un minuto, pero le recuerdo que el informante informa de lo que le parece más oportuno y después tienen ustedes la posibilidad de adoptar las iniciativas que estimen oportunas, en el supuesto de que se sientan insatisfechos.

Tiene un minuto para réplica.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Muchas gracias, señor Presidente, posiblemente utilice bastante menos de ese minuto. Simplemente quiero compartir lo que ha manifestado el Director General en torno a la Benemérita y al prestigio de la misma, pero hay una pregunta que se ha quedado en el tintero y no ha sido respondida y es si el Delegado del Gobierno había comunicado estos acontecimientos. Parece ser que en la prensa de Melilla, a la luz pública, salió que esa denuncia existía en la persona del Delegado del Gobierno o que tenía conocimiento de esa denuncia por parte de la Asociación de Gasolineras hacía más de dos años.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General de la Guardia Civil.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): En el momento en que se tuvo conocimiento de la realidad y se tuvo constancia de datos objetivos, se empezó a actuar y se puso en marcha la investigación iniciada por el Jefe de la Comandancia de Melilla.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR PARA EXPLICAR LA SITUACION EN ESPAÑA DE LA POSESION DE ARMAS EN MANOS DE PARTICULARES. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 213/000204.)**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la comparecencia, a solicitud del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, del Ministro del Interior, y que, por acuerdo de la Mesa de la Comisión, celebra el Director General de la Guardia Civil, aquí presente, para explicar la situación en España de la posesión de armas en manos de particulares.

Tiene la palabra el señor Director General de la Guardia Civil.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como se señala en el orden del día, el objeto de esta comparecencia es informarles a ustedes sobre la situación en España de la posesión de armas en manos de particulares. Este tema ya ha sido objeto de otras comparecencias y en una anterior ya contesté a preguntas relacionadas con él, concretamente sobre los criterios de concesión de licencias de armas, e incluso sobre determinados problemas que planteaba la renovación de los permisos de armas por parte de los cazadores a partir de una edad determinada y los problemas económicos que ello suponía para determinado tipo de colectivos.

En primer lugar, y parece obvio que lo señale yo, la posesión legal de armas por particulares no es libre en nuestro país, sino que precisa la existencia de una previa autorización por parte de la Administración, que se concede a través del correspondiente procedimiento. En ese sentido mantenemos en nuestro país un sistema similar al de los países de la Comunidad Europea, de previa concesión de autorización para el uso de armas. Aparece regulado este procedimiento en el Real Decreto de 29 de enero de 1993, un Real Decreto que tiene escasamente un año de vigencia. Este Reglamento faculta a la Dirección General de la Guardia Civil para conceder o denegar la licencia que habilite el uso de los distintos tipos de armas, lo que implica que la concesión o denegación de esta clase de licencias se ve articulada a través de un procedimiento en el que se comprueben los requisitos exigidos para cada caso.

Querría señalar de entrada que la filosofía del nuevo Reglamento es de carácter restrictivo en orden a la concesión de estas licencias, dado que existen requisitos rigurosos para su obtención y se posibilita la suspensión cautelar de las licencias en vigor cuando las circunstancias así lo aconsejen, a la vez que se establecen plazos obligatorios para su renovación e incluso se acortan, como señalaba anteriormente, en el caso de determinadas personas. Y es que, señorías, existe la decidida voluntad por parte de esta Dirección General de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para proporcionar a todos los ciudadanos un adecuado nivel de seguridad que posibilite su normal actividad.

De otra parte, y en el mismo sentido, el nuevo Reglamento de Armas se atiene a los criterios marcados por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que acentúa el carácter restrictivo que debe presidir la expedición de licencias de armas, y se inspira en la normativa análoga a la que, como he señalado anteriormente, por este mismo tipo de razones se

exige en materia de seguridad vial, por ejemplo, respecto a permisos de conducción de vehículos particulares aunque no se exijan, evidentemente, en el caso de los permisos de conducción, determinados requisitos sobre conductas personales.

El Reglamento regula las distintas clases de licencias que son necesarias para los tipos de armas que ampara. Sin ánimo de cansarles, saben ustedes que están previstas siete categorías distintas de armas y dentro de cada categoría, excepto en la primera, que se refiere a las armas cortas de fuego, existen diferentes grupos de armas dentro de cada una de las categorías. Se trata de licencias para armas de fuego cortas, para personal de vigilancia y seguridad, de caza en sus distintas modalidades, de concurso, de coleccionista, etcétera.

Aunque los requisitos para la obtención de licencias son distintos para cada tipo de armas, les indico que, con carácter general, se exigen, entre otras, las siguientes condiciones: En primer lugar, acreditar la posesión de determinadas aptitudes psíquicas y físicas adecuadas a través de la correspondiente certificación médica. En segundo lugar, carecer de antecedentes penales y, en tercer lugar, no tener antecedentes de conducta no compatibles con la licencia. En la anterior comparecencia pusimos de relieve las limitaciones a las que sometía la Jurisprudencia este último requisito y cómo el hecho de tener antecedentes policiales no era suficiente para no conceder determinadas licencias de armas o incluso cómo determinadas sentencias por comisión de delitos si no estaban relacionados con determinados temas conexiónados con la posesión de armas también habían sido invalidados como justificación para la negativa en la concesión de permisos de armas.

Nos encontramos, pues, en ocasiones, en una situación de equilibrio que puede tener difícil solución. En efecto, la valoración de las circunstancias y conducta que exige el Reglamento de Armas introduce un elemento de subjetividad que podría conducir en algunos casos a decisiones que los tribunales han considerado arbitrarias y poco acordes con los derechos de los solicitantes. No es menos cierto, en cambio, que una interpretación benévola de la información disponible podría facilitar resultados lesivos para la pacífica convivencia de los ciudadanos.

En definitiva, y con el fin de reducir el ámbito de discrecionalidad de las personas que intervienen en el proceso, por la Intervención Central de Armas y Explosivos, de la Dirección General, se han dado instrucciones que intentan unificar los criterios de concesión o denegación y que, lógicamente, no pueden contemplar toda la casuística existente, de un modo especial para aquellas licencias que son más abundantes en nuestro país, que son las licencias de caza.

Entrando en detalle e intentando resumir cuál es el panorama de la posesión de armas en manos de particulares, les podría decir que las licencias de armas de tipo B, que amparan fundamentalmente las armas de fuego cortas de particulares y que exigen como requisitos para su obtención ser español, residente en España, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, necesidad de poseer licencia y acreditar la posesión de aptitudes físicas y psíquicas

adecuadas y que ampara una sola arma, teniendo un plazo de validez de tres años, tiene, a finales de 1993, 10.114 armas, y un número de armas legalizadas a estos fines, a finales igualmente de 1993, de 8.808.

La licencia de armas de tipo C, que ampara fundamentalmente las armas de dotación del personal de vigilancia y seguridad, y que expide el Director General de la Guardia Civil y, por delegación, el primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, teniendo como plazo de validez el tiempo de prestación del servicio de seguridad determinante de su concesión, tiene, a finales de 1993, un número de licencias en vigor de 72.915 y un número de armas legalizadas de 63.414.

La licencia de armas de tipo D, armas largas rayadas, para caza mayor fundamentalmente, y que ampara, en definitiva, la posibilidad de tener cinco armas de la segunda categoría, apartado 2, teniendo un plazo de validez de tres años, supone la existencia de un número de licencias, a finales de 1993, de 125.062, y un número de armas legalizadas de 103.510.

La licencia de armas de tipo E, que ampara las armas de la tercera y séptima categoría, apartados 2 y 3, que serían fundamentalmente las escopetas de caza o armas largas rayadas de tipo deportivo y que son concedidas a los españoles o residentes en España mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, que acrediten la posesión de aptitudes físicas y psíquicas adecuadas y que exijan una dedicación real al ejercicio de la caza, que ampara un número de armas que no excede de seis escopetas o seis armas largas rayadas de tipo deportivo, ni más de doce armas en total, supone la existencia de un número de licencias en vigor de 1.880.456 y un número de armas legalizadas de 2.791.178. Este es, por la afición a la caza existente en nuestro país, sin duda ninguna, el número de armas más numeroso existente dentro de las que son concedidas por la Dirección General de la Guardia Civil. **(La señora Vicepresidenta, Pelayo Duque, ocupa la Presidencia.)**

La licencia de armas de tipo F, que ampara fundamentalmente armas de concurso, por su misma naturaleza es un grupo de armas mucho más reducido. El número de licencias en vigor, a finales de 1993, era de 39.516 y el número de armas legalizadas en base a este tipo de autorización, 63.668.

Las armas de coleccionista, que son armas históricas, artísticas, de avancarga, de sistema Flower o inutilizadas, suponen un número relativamente limitado de licencias en vigor, en total son 4.866, y un número de armas legalizadas de 16.485.

El resto de armas ya no reviste excesiva importancia, dadas sus características.

En definitiva, éste es el panorama existente, en estos momentos, del número de armas en manos de particulares autorizadas por las autoridades gubernativas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Muchas gracias, señor Director General. A continuación, tiene la palabra el señor López Garrido, en nombre del Grupo solicitante de esta comparecencia.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Director General, por su información estadística sobre el número de armas que existe en nuestro país y las licencias, divididas en categorías, establecidas en el Reglamento de armas.

La preocupación de nuestro Grupo cuando ha pedido esta comparecencia estuvo influida, debo reconocerlo, por algunos acontecimientos que se produjeron en nuestro país y que tuvieron una presencia significativa en los medios de comunicación. De todos es conocido —y seguramente recordado— el hecho lamentable de la muerte de un ciudadano angoleño, en Madrid, producido por un disparo efectuado por una persona, el señor Sainz, de relevancia pública por ser el padre de un campeón automovilista español, que puso inmediatamente de manifiesto este problema de la utilización de armas por particulares y la facilidad extrema con que en nuestro país se conceden licencias en algunos casos —no en todos, no se puede generalizar— y la ausencia de criterios claros al respecto, que usted mismo ha reconocido en su anterior intervención.

De las cifras que usted nos ha dado se deduce que tenemos unos dos millones de licencias, naturalmente hegemonizado por las licencias de caza. Se calcula que en nuestro país —y no sé si son cifras del todo rigurosas, pero en algunos medios de comunicación lo hemos podido leer— hay circulando, legal o ilegalmente, casi tres millones de armas, y esto tiene también un reflejo luctuoso. En el año 1992 hubo 1.222 muertos por armas de fuego en España, y se calculaba que, al menos una tercera parte, era por reyerías o contiendas violentas de particulares que tenían armas en su poder.

Esta situación ha venido siendo regulada por el viejo Reglamento de 1981, que se sustituyó recientemente por el que usted ha citado, el del año 1993, y que sigue teniendo un cierto estigma de inconstitucionalidad. El de 1981 era un reglamento independiente y hubo muchísima discusión y polémica en la doctrina administrativa y constitucional sobre si es posible aceptar reglamentos independientes en nuestro ordenamiento sin que haya ninguna ley que los prevea ni que los habilite. Y, en este caso, este Reglamento de 1993 también viene amparado en el artículo 7.º de la Ley de Seguridad Ciudadana que es un artículo prácticamente en blanco, que da al Gobierno la posibilidad de dictar un reglamento sobre licencias de armas, así, sin establecer ningún tipo de criterio. Es decir, el legislador no da criterios al Gobierno para poder regular esta materia, lo cual ya introduce un elemento de fuerte polémica jurídica, que no es el campo en el que nos queremos mover en esta comparecencia, pero que lo señalo como un elemento discutible. Por el momento, hay quienes han estudiado esta cuestión y que piensan, mayoritariamente, que estamos ante un reglamento que no se mueve en los parámetros constitucionales, en cuanto que ya la propia Ley de Seguridad Ciudadana —polémica ley, la famosa «Ley Corcuera», declarada inconstitucional en parte por nuestro Tribunal Constitucional— tiene algunos otros artículos muy discutibles, desde el punto de vista de la constitucionalidad. Y éste sería uno de ellos, el artículo 7.º, que simplemente establece una remisión en blanco al Gobierno para que regule, sin ningún tipo de criterios, todo este im-

portante asunto de las armas en manos de particulares. Es cierto que el artículo 7.º de la «Ley Corcuera» habla de que la concesión de armas tiene que ser restrictiva, pero, naturalmente, éste es un concepto indeterminadísimo y depende de su aplicación práctica.

La impresión que tenemos es que los exámenes psicofísicos que se hacen para la concesión de armas son extremadamente tolerantes y, a pesar de que se dice que debe ser restrictiva la concesión de estas licencias, en la práctica no lo es, sobre todo en las licencias de caza, que se dan con extrema facilidad; comprendemos que hay una enorme presión para que se den así, pero, al fin y al cabo, se trata de un arma, un arma que puede matar, que puede producir lesiones, que, en muchas ocasiones, puede ser utilizada para una cosa distinta a la caza de los animales, puede incluso ser utilizada para la caza del hombre, y de ello hemos tenido episodios recientes y truculentos en nuestro país.

También nos gustaría saber qué sucede con los criterios de revisión de las licencias. Porque si ahora se dice que las licencias se están dando con cuentagotas o con mucho más cuidado, la verdad es que todo el mundo sabe que en tiempos anteriores las licencias se concedían con fuertes dosis de amiguismo y, por tanto, a personas que no cumplían unas mínimas condiciones para poder llevar esas armas y tener esa licencia, tanto en cuanto a licencia para llevar armas como para las armas mismas, las armas legalizadas.

Además, hay una importante fisura, a nuestro juicio no suficientemente controlada, que es lo que se refiere a las federaciones de tiro olímpico. Hay personas que encuentran dificultades para conseguir una licencia, sobre todo de armas cortas, de tipo B, que son extremadamente peligrosas, ya que son armas, cuya utilización, desde luego, no se piensa para la caza, y sabemos que hay personas que no han conseguido esta licencia que logran hacerse socios de federaciones de tiro olímpico y que, a través de esa vía, se les concede la posibilidad de tener armas y licencia de armas. Es cierto que, en éstos casos, la exigencias es que quienes vayan a utilizar estas armas en el seno de las federaciones de tiro olímpico sólo pueden utilizarlas para entrenarse en los campos de tiro adecuados y, además, tienen que tener el arma depositada en la federación o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil. En la práctica, sabemos que esto no es así y que hay una extrema laxitud para que estas personas puedan tener las armas en su casa, cuando está absolutamente prohibido por la reglamentación correspondiente. Nos parece que ésta es una importante fisura que se produce en la reglamentación española de armas y nos gustaría saber si se ha tomado alguna medida al respecto, porque sabemos que, por lo menos hasta hace poco tiempo, era un auténtico coladero esta situación de muchas personas asociadas a federaciones de tiro olímpico.

También querríamos saber si existe algún tipo de política o de criterio por parte del Ministerio para el control de quienes portan el arma, porque una cosa es que se tenga licencia de armas y otra cosa es que se pueda llevar. No se puede llevar el arma a no ser que sea simplemente para ir a un campo de entrenamiento y, sin embargo, también es sabido que hay personas que llevan armas constantemente,

cuando se pasean por la calle, cuando salen de su casa, y cremos que tampoco existe una determinación clara de perseguir este tipo de acciones claramente ilegales.

Esto por lo que se refiere al mundo de lo legal, a la parte legal, pero hay un submundo, que es el de las armas ilegales, de las personas que, sin tener licencia de armas, las llevan, las poseen, las utilizan y de las armas que no están legalizadas. Tenemos la sensación de que no hay una voluntad decidida de perseguir este tipo de mercado sumergido de las armas en manos de particulares y de que, desde luego, no hay criterios ni hay diseñado un plan, que sepamos, para atajar este problema. Y nos gustaría saber si el Ministerio tiene diseñado efectivamente este plan. También nos gustaría saber qué tipo de instrucciones ha dado la Intervención central de Armas, dependiente de la Guardia Civil, sobre las licencias de caza.

Nos ha mencionado usted en su primera intervención que se ha dado una serie de instrucciones. Me gustaría saber cuál es el contenido de esas instrucciones que, al final, queda en lo que se llama el mundo del infraderecho, es decir, de las normas que no se publican, que no se sabe dónde están. Cuáles son estas instrucciones, qué criterios se aplican, porque, al final, queda en la pura arbitrariedad. Usted ha reconocido que la discrecionalidad con que se dan las autorizaciones de licencias puede fácilmente desembocar en arbitrariedad. La única forma de evitarlo es que haya criterios muy claros y públicos y me gustaría saber cuáles son esos criterios.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): ¿Qué otros grupos desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor González Pérez.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Hay que reconocer que hasta la aprobación del actual reglamento de armas en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y la adecuación y normalización de este aspecto en lo referente a las normas comunitarias de mano del Real Decreto 540/1994, de 25 de marzo, la normativa existente anterior estaba bastante dispersa en leyes, órdenes ministeriales, reales decretos y directivas comunitarias, que hacían, si no difícil, este aspecto que hoy nos trae a esta Comisión, sí complicado por lo menos la concreción de una actuación uniforme a la concesión de licencia de armas y, como consecuencia, a la posesión de las mismas.

Aun a la vista de la normativa actual en materia de armas, en la que hay que destacar el importante avance que ha cercado un poco la concesión y la tenencia de armas, la reforma del Reglamento para incorporar indudablemente el progreso de la técnica, así como la variación de los usos sociales y las necesidades de los ciudadanos en relación a la capacidad para adquirir armas con fines de seguridad, deporte u otros, incluso señalando la importancia de la nueva regulación en cuanto a la transmisión de armas entre particulares, hemos de señalar en este aspecto que hechos y acontecimientos desgraciados con relación a la posesión de armas no faltan. Este último planteamiento nos hace formularnos una pregunta que quizá ya se ha manifestado

por el anterior interviniente. La pregunta sería: ¿Hay suficientes controles con relación a la posesión de armas? Quizá la respuesta a esta supuesta pregunta venga dada precisamente por los acontecimientos que desgraciadamente nos toca leer, en alguna ocasión, en la sección de sucesos de los distintos medios de comunicación; quizá la respuesta venga implícita en esa lectura de estos medios de comunicación en su sección de sucesos.

Yo creo que quizá, aun cuando la regulación haya mejorado sensiblemente en este aspecto, hay que manifestar con claridad que no existen todavía los medios materiales y humanos para una vigilancia y control deseable y eso, en el aspecto de lo que entendemos como armas legales, licencias y utilización de armas. No vamos a entrar indudablemente en ese submundo de las armas no legales que, como todos sabemos, es realmente difícil averiguarlas hasta que no haya una comisión de delito. Aun así, seguimos insistiendo en que entendemos que hay falta de medios materiales y humanos.

Pero en lo concreto de las armas legalizadas, en la anterior comparecencia del Director General de la Guardia Civil, el portavoz del Grupo Popular manifestó que se descubrieron acontecimientos, por ejemplo, en la ciudad de Valencia, donde personas que utilizaban armas para la comisión de delitos eran personas que tenían la legalización de estas armas y, por supuesto, su posesión legalizada.

Yo creo, sinceramente, señor Director General, que hay que adecuar el fundamento en el sentido de tener más material y más personal dedicado al control específico de este tipo de concesión de licencias, la tenencia de armas e incluso la retirada de estas armas que pueden provocar acontecimientos como los que antes se han manifestado.

Esto nos lleva a preguntar al señor Director General si en este punto en concreto se van a tomar determinaciones para que haya más amplitud de medios, tanto materiales como personales, para este control.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Director General para responder.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Se han tocado distintos temas y a mí me gustaría ver si de alguna forma soy capaz de agruparlos para dar respuesta adecuada.

De hecho, hay un tipo de armas que, lógicamente, es el que más preocupa, que son las licencias de tipo B. El número de licencias de tipo B o arma corta es realmente limitado si se compara con el número de armas de estas características que existen en otros países.

Hemos señalado anteriormente que el número de licencias en vigor de tipo B es de 10.114 y el número de armas legalizadas 8.808. Esto, para una población de casi 40 millones de habitantes, aunque no todos ellos lógicamente tienen derecho a la licencia de armas, porque habría que descontar a los menores de edad, refleja que se está intentando mantener, como les señalaba yo anteriormente, un marcado carácter restrictivo en la concesión de estas licencias.

Este es el criterio que han venido aplicando desde la aprobación del nuevo reglamento, no ya sólo la Dirección General de la Guardia Civil, sino los mismos Gobernadores Civiles en sus informes preceptivos sobre la concurrencia o no de circunstancias que justifiquen la autorización o la concesión de un tipo de licencias de armas.

Es lógico que esto se haya aplicado con más rigor para aquellas nuevas peticiones de licencia y que, teniendo en cuenta de alguna forma, la situación anterior, se haya aplicado con rigor pero no tal vez con el mismo para aquellos que eran poseedores anteriores de licencias de armas, a menos que concurren circunstancias novedosas que, de alguna forma, impidiesen renovar la licencia.

Me estoy refiriendo concretamente a circunstancias de cambio de profesión, de cambio de las circunstancias que justificaron la concesión de la anterior licencia de armas o, en algunos casos, problemas que, de alguna forma, convirtiesen el arma en un instrumento más peligroso en manos de quien solicita la licencia de armas o su renovación que la carencia de la misma.

Estos criterios restrictivos han planteado problemas con algunos colectivos. Me estoy refiriendo al colectivo de joyeros, por ejemplo, que en un momento dado se consideran especiales víctimas de determinados delitos y, por lo tanto, con derecho prácticamente automático a poseer algún tipo de licencia de arma corta.

De hecho, afortunadamente, la mejora de la situación de la seguridad ciudadana ha hecho que este tipo de petición por parte de determinados colectivos, de determinados gremios, haya disminuido y, por lo tanto, haya sido más razonable la petición de nuevas licencias de armas o la retirada de algunas licencias de armas que hasta entonces se tenían y que se ha considerado oportuno no renovar.

De todas formas, vuelvo a indicarle, no tanto respecto a las licencias de arma corta sino a las de armas de caza, los constantes criterios de los tribunales, que son extraordinariamente amplios respecto a la concesión de este tipo de licencias, sobre todo relativos a armas de caza, incluso en supuesto de antecedentes policiales, en supuestos de condena o determinados antecedentes penales por la comisión de delitos que se consideran no conexos con la utilización del arma de caza.

Aquí nos encontramos ante una situación y habrá que ver si la jurisprudencia, de alguna forma, rectifica, en base a la nueva normativa, al nuevo reglamento de armas, sus criterios tendentes a una mayor generosidad que la que venía aplicándose desde el punto de vista administrativo, si la nueva normativa de alguna forma hace cambiar los criterios jurisprudenciales.

De todas formas, estamos a un año de la aprobación del nuevo reglamento. Por lo tanto, tampoco estamos en condiciones de hacer todavía un balance exhaustivo de las bondades del nuevo reglamento de armas, cuya legalidad S. S. ha puesto en duda; pero, en definitiva, es un tema que no nos corresponde a nosotros debatir aquí.

Ha hablado usted del uso. Las armas están para poderlas llevar, no para tenerlas en un cajón de casa. Teóricamente quien posee licencia de armas puede llevar el arma, porque para eso está autorizado. Es cierto que hay una ten-

dencia a fraude que se ha detectado y contra el que se está intentando actuar respecto a las armas de tiro olímpico, pero no ignorará S. S. que este tipo de armas vienen también condicionadas por las resoluciones de las federaciones de tipo olímpico, que son las que, en definitiva, fijan determinadas condiciones o inclusiones en sus colectivos de determinadas personas. Es cierto que por aquí habría que ver cómo evitamos que se introduzcan fraudes, modificaciones o falsas altas en las federaciones de tiro olímpico, que facilitan la utilización del arma, aunque éstas sí con carácter restrictivo, porque efectivamente sólo pueden ser utilizadas con motivo del tiro olímpico y no para uso particular.

En definitiva, lo que sí puedo indicarle es que la tenencia ilícita de armas es una figura tipificada en el Código Penal y, por tanto, es una figura que está sancionada con penas en nuestra legislación penal. Es un delito, en el conjunto de los delitos, relativamente reducido o limitado, lo que quiere decir que o no existe un número excesivo de infracciones en este terreno, o tal vez (y esto tampoco quiero ignorarlo) no hemos sido lo suficientemente hábiles como para descubrir este tipo de delitos; delitos que plantean problemas porque sabe usted que, normalmente, el depósito de armas de forma ilegal en el domicilio exige una previa autorización de entrada y registro y tener constancia de que se tiene el arma de forma ilegal porque, en caso contrario, no habría juez que autorizase la entrada y registro para clarificar un delito de este tipo, de esta naturaleza. La tenencia ilegal de armas en los propios domicilios hace que resulte más difícil la lucha contra este tipo de delincuencia o contra este tipo de irregularidades.

En cualquier caso, manifesté en mi anterior comparecencia, y lo reitero en ésta, que los criterios de la Dirección General son y continuarán siendo restrictivos en la concesión de licencias de armas, tanto en la concesión de nuevas licencias como en la renovación, respetando siempre la normativa y los criterios que los tribunales marquen, que son ellos los que, en definitiva, aplican la legislación y marcan los criterios o los cauces sobre los cuales debe interpretarse la legislación en vigor.

PREGUNTAS (Continuación):

— **ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RELACION CON EL DESPLAZAMIENTO EN UN HELICOPTERO DE LA GUARDIA CIVIL A LA ISLA DE LA GOMERA DE LA TITULAR DEL JUZGADO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE), EL PASADO 24 DE JULIO, PARA ASISTIR A UNA VISTA ORAL. FORMULADA POR EL SEÑOR SORIANO BENITEZ DE LUGO (GP). (Número de expediente 181/000436.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): A continuación tiene la palabra, por cinco minutos, don Alfonso Soriano Benítez de Lugo para formular la pregunta número 3 del orden del día.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Esta misma pregunta ya la había formulado este Diputado al Gobierno y le contestó la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en esta misma Comisión, el 20 de diciembre de 1993, alegando que el Ministerio de Justicia no tenía conocimiento alguno de los hechos que ocasionaron la pregunta y que, dado el carácter jurisdiccional al que estaba sometido el asunto, el Ministerio de Justicia (y cito textualmente) nunca iba a entrar a valorarlos y entiende que debe ser el Consejo General del Poder Judicial el que, en su caso, adopte las medidas que estime oportunas. Pues bien, ya la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha intervenido en el asunto y ha dictado una resolución sobre el particular, pero me parece indispensable relatar los hechos muy sucintamente para tener el adecuado conocimiento de los mismos.

La pregunta tiene su causa tras la detención de un súbdito británico por dos miembros de la Guardia Civil destacados en Playa Santiago, isla de La Gomera, el 6 de febrero del año 1993. Según fuentes jurídicas consultadas por este Diputado, se produjo un altercado que terminó con la reducción del individuo y su traslado al puesto de la Guardia Civil en la citada localidad, no sin antes visitar al médico, ya que el detenido presentaba algunas lesiones. Semanas después se produjo el juicio de faltas, en el que el magistrado de San Sebastián de La Gomera no sólo absolvió al ciudadano británico, sino que condenó a los dos números de la Benemérita a siete días de arresto menor y a sufragar las costas judiciales. Este extraño final para un juicio de faltas en que los testigos eran condenados y el acusado absuelto llevó a la presentación de un recurso, por parte del letrado de los guardias civiles, ante la sección penal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. La audiencia estimó la existencia de un defecto de forma al no haber advertido el juez a los testigos que podían ser considerados responsables de los hechos, por lo que anuló el juicio. Acto seguido, la representación legal de los miembros del benemérito cuerpo recusó al juez de San Sebastián para que no fuese éste el encargado de volver a resolver la cuestión, obligando a la Audiencia Provincial a nombrar otro juez que resolviese el incidente. Y fue la titular del Juzgado e Instrucción número 3 de Granadilla de Abona, instructora de otro famoso caso (el conocido como *caso Maxwell*), la designada por la audiencia para tal cometido, fijándose como fecha para el nuevo juicio el día 27 del mes de julio, martes, en la sede de vistas del Juzgado de San Sebastián de La Gomera.

Llegada la fecha de la vista oral, la titular de dicho juzgado se desplazó a La Gomera no a través de los medios usuales de transporte (existen comunicaciones a través de un *jet-foil* de la Trasmediterránea y de un *ferry* de la naviera Olsen, noruega), sino a través de un costoso helicóptero de la Guardia Civil, en día en que había pasaje disponible por vía marítima, con un coste de alrededor de 3.000 pesetas, que es lo que cuesta normalmente el billete en el *ferry*. Tengamos en cuenta que el *ferry* de La Gomera es un barco grande donde caben varios centenares de personas y, por supuesto, el abogado del ciudadano británico y el Ministerio Fiscal se desplazaron en estos medios usuales de

transporte a la isla de La Gomera. El abogado del ciudadano británico puso los hechos en conocimiento del ministerio público y la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha investigado los hechos. Además, la titular del citado juzgado utilizó el helicóptero el día 24 de julio, sábado, y el juicio no tuvo lugar hasta el día 27, como hemos dicho, por lo cual anticipó el viaje para estar ese fin de semana en La Gomera. Del asunto se hicieron eco todos los medios de comunicación no sólo regionales, sino también nacionales, ya que durante ese fin de semana previo a la celebración de la vista, y según el contenido literal de la denuncia, la juez disfrutó en La Gomera, como digo, de un vehículo todo terreno a su disposición para su desplazamiento por la isla, y añade la denuncia que un funcionario de la Guardia Civil viajó con ella desde Tenerife. Finalmente el juicio no llegó a celebrarse, ya que al comenzar la sesión y tener conocimiento de estos hechos el letrado del ciudadano británico recusó a la juez propuesta, a lo que el Ministerio Fiscal no se opuso. Sin embargo, hay que precisar que, por lo que parece, lo que motivó la recusación fue la coincidencia entre el cuerpo al que pertenece el helicóptero y el cometido que llevaba a la juez a la isla, y no el hecho en sí de utilizar el helicóptero. Según la denuncia ante la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el 21 de julio el juez cursó un oficio, dirigido a la Guardia Civil, en el que solicitaba la puesta a su disposición del aparato. El helicóptero volvió a buscarla el día 27, martes, mientras que el fiscal y el abogado, como he indicado, utilizaron en sus desplazamientos los procedimientos normales.

El Consejo General del Poder Judicial abrió un expediente disciplinario a la juez y la denuncia fue interpuesta por el anterior Director General de la Guardia Civil (y cito literalmente) al sospechar que la juez pidió el helicóptero con otros fines, insinuando la existencia de otro tipo de circunstancias que resultan secundarias en estos momentos. Pues bien, como digo, el tema ya ha sido resuelto, ya no se encuentra *sub iudice*. La sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha sancionado a la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Granadilla de Abona con la multa de 50.000 pesetas por utilizar, para fines personales (dice literalmente la resolución), un helicóptero de la Guardia Civil para trasladarse a la isla de La Gomera, donde permaneció un fin de semana. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha calificado el hecho como falta grave, después de instruir un expediente sancionador previa denuncia interpuesta por un abogado tinerfeño; no hubo actuación de oficio, como hubiera sido deseable, por parte de la Guardia Civil o de las autoridades correspondientes. A pesar de que la juez justificó la petición del helicóptero por causas relacionadas con la investigación del caso relatado, quedó demostrado en el expediente sancionador que pudo haberse trasladado en medios de transporte regulares, por lo que fue gratuita su petición de solicitar el helicóptero de la Guardia Civil. La sala de gobierno, en su fallo, ha tenido en cuenta también la petición formulada por la juez, insistiendo en que fuera acompañada hasta La Gomera por un determinado agente de la Guardia Civil, que podría tener algún tipo de vínculo

personal con ella. El asunto ha quedado, por tanto, resuelto por el Consejo General del Poder Judicial, si bien la sanción se nos antoja insignificante, aunque sólo sea si la ponemos en relación con el gasto que ha comportado la utilización del helicóptero. El hecho viene a poner de manifiesto, sin duda alguna, la alegría con que se utilizan los bienes públicos para usos particulares, y en momentos en que la Guardia Civil (que tiene para mí todos los respetos como institución) está siendo cuestionada por la actuación del más alto de sus mandos, se nos ocurre preguntar las siguientes cuestiones:

¿Qué tipo de autoridades pueden solicitar servicios de esta naturaleza? ¿Es normal solicitar de la Guardia Civil el uso de los medios con los que ésta cuenta para ponerlos al servicio de cualquier persona que lo solicite? ¿Qué autoridad de la Guardia Civil ordena la puesta a disposición de otra autoridad de un helicóptero, y en qué casos? ¿Quién fue la autoridad de la Guardia Civil que autorizó el uso del helicóptero y qué actuaciones han realizado los mandos de la Guardia Civil en relación con esta autoridad? ¿Cuánto costó el uso del helicóptero? A todas estas preguntas me gustaría que se nos diera cumplida respuesta por el Director General de la Guardia Civil.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Advierto al señor Director General que viene obligado sólo a los estrictos términos en que figura, en el orden del día, la formulación de la pregunta.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señora Presidenta, yo creo que el señor Diputado lo ha contestado todo porque, tal vez, si no tenía todos los elementos de juicio en el momento que ha formulado la pregunta, hay una serie de datos posteriores que le confirman lo que yo, de alguna forma, hubiese ratificado simplemente en este acto. Cuando se plantea la utilización del helicóptero y del vehículo por parte de la juez, se trataba de un acto dentro de una actividad que formalmente tenía carácter de jurisdiccional y, por tanto, no había posibilidad de oponerse legítimamente, salvo la iniciación de un proceso correspondiente por desobediencia por el mando de la Guardia Civil al que le fue solicitado el vehículo, tanto el helicóptero como el vehículo. Lo que le puedo decir es que estos hechos fueron puestos en conocimiento tanto del Presidente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife como del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, el 22 de septiembre de 1993 y el 24 de septiembre de 1993, respectivamente, por el anterior Director General de la Guardia Civil, exponiéndole los hechos y manifestando su disconformidad con ese tipo de órdenes, a fin y a efecto de que se adoptasen las medidas disciplinarias correspondientes. El 5 de noviembre de 1993 se recibe en la Dirección General escrito remitido por la comisión disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, comunicando que por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se había incoado expediente disciplinario por esos hechos, cuya sanción es la que S. S. acaba de mencionar.

Usted sabe que la utilización de los helicópteros por personas ajenas a la Guardia Civil es restrictiva y usted conocerá, como Diputado por Canarias, el premio que se le ha otorgado precisamente a la Guardia Civil de Tráfico, a la Unidad de Helicópteros, por realizar traslados de carácter sanitario cuando han estado justificados y acudir de un lugar a otro. Creo que este tipo de utilización de los helicópteros a conveniencia y en contacto con los servicios sanitarios de la comunidad canaria pone de manifiesto la correctísima utilización de los helicópteros por parte de los mandos de la Guardia Civil (**El señor Soriano Benítez de Lugo: Nadie lo ha puesto en duda.**), y no sólo han sido utilizados debidamente, excepto en este caso, sino reconocido públicamente y manifestado el agradecimiento a la Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil por el tipo de servicios humanitarios que viene prestando. Corresponde fundamentalmente al Director y, en su defecto, al Subdirector operativo autorizar la utilización de helicópteros por personal ajeno a la Guardia Civil, excepto en el caso jurisdiccional, circunstancia en la que tiene autorización el propio mando para la utilización, dando cuenta posteriormente al Director o al Subdirector de Operaciones.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Soriano durante un minuto.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Realmente me deja asombrado la contestación del señor Director General, porque aquí se ha utilizado un helicóptero de forma irregular y por lo que se ve nadie es responsable. No hay responsabilidades ni siquiera de tipo administrativo con la persona que autorizó el uso del helicóptero; ni siquiera se nos dice cuánto costó el uso de ese helicóptero; ni siquiera se nos dice, con carácter general, quiénes son las autoridades de la Guardia Civil que están implicadas en esta autorización del uso del helicóptero. Con la tranquilidad con la que nos tienen acostumbrados a contestarnos las autoridades del Gobierno, sin exigir responsabilidades de ningún género, por lo que veo ni siquiera se ha abierto un expediente administrativo por parte de la Guardia Civil, puesto que lo único que hay es una resolución judicial sancionando a la juez. Pero aquí tendrá que haber algún responsable por parte de la Guardia Civil del uso irregular del helicóptero, máxime con las implicaciones del agente que utilizó el helicóptero. ¿No se ha actuado contra el agente que utilizó el helicóptero en estas circunstancias excepcionales? ¿No tiene responsabilidad alguna la Guardia Civil? Sólo tiene responsabilidad la juez por haber utilizado el helicóptero, pero ¿no hay ningún responsable por parte de la Guardia Civil?

Señor Director General, la verdad es que su contestación a mi pregunta me deja asombrado porque, por lo que se ve, aquí nadie es responsable no ya políticamente, que no voy a pedir responsabilidad política, pero habrá unos responsables administrativos. Toda la vida, en la Administración, cuando sucede un hecho de esta naturaleza se inicia un expediente administrativo y se depuran responsabilidades administrativas por parte de las personas responsa-

bles del asunto. Pero, por lo que veo, la irresponsabilidad campa por sus respetos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): El señor Director General tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señora Presidenta, tal vez no me he expresado bien. Le he manifestado expresamente que la única persona autorizada para facultar a la Guardia Civil el uso de helicópteros por personal ajeno al Cuerpo de la Guardia Civil es el Director General y, en su defecto, por delegación, el Subdirector de Operaciones, excepto en los asuntos de solicitud por las autoridades judiciales, en cuyo caso estará a la petición que se formula. Como consecuencia de todo ello se abrió el expediente correspondiente y del resultado del expediente se dio traslado a quienes eran las autoridades superiores a la persona que se consideraba que había infringido la utilización del helicóptero y del jeep, que era la juez de Granadilla y, por tanto, la responsabilidad se transmitió a aquellos órganos que son capaces de generarla. (**El señor Soriano Benítez de Lugo: ¡Y de la Guardia Civil, nadie!**)

— **PLANES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL PATRONATO DE VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL. FORMULADA POR DON ANTONIO ROMERO RUIZ (GIU-IC). (Número de expediente 181/000458.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor López Garrido para formular la pregunta número 5, de la que es autor don Antonio Romero Ruiz.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señora Presidenta, muy sucintamente, la cuestión es que, al parecer, hay 600 viviendas ocupadas por guardias civiles y desde la Dirección General de la Guardia Civil no hay ninguna decisión sobre su destino respecto a la propiedad de las mismas y en relación con quienes las están ocupando desde hace tiempo. La pregunta va destinada a saber qué planes existen en la Dirección General de la Guardia Civil sobre este asunto.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Director General de la Guardia Civil.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señora Presidenta, señor Diputado, tratando de contestar a su pregunta voy a intentar ser lo más breve y conciso que pueda.

El patronato de viviendas de la Guardia Civil fue creado por el Decreto 477/1961, de 16 de marzo, y en el mismo se especificaba que el patronato de viviendas de la Guardia Civil es un organismo autónomo, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que se regula por lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado,

477/1961, de dicho Departamento, y como tal tendrá plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, con las limitaciones que señala la legislación vigente en cada momento a esta clase de organismo. Las misiones fundamentales del patronato, según se establecía en su propio reglamento, eran: proporcionar vivienda en arriendo a personal en activo de generales, jefes, oficiales, suboficiales, clases e individuos de la Guardia Civil; proporcionar vivienda en arrendamiento al personal militar que preste servicio en el cuerpo, siempre que perciban sus haberes con cargo al Ministerio de la Gobernación; proporcionar viviendas en arrendamiento al personal que, mencionado en el apartado A), se encuentre en situación de reserva o retirado; proporcionar vivienda en arrendamiento a personal de viudas y huérfanos del cuerpo en tanto conserven esta consideración; proporcionar vivienda en arrendamiento al personal contratado con carácter fijo que preste sus servicios en centros o dependencias del cuerpo. El patronato cumplirá la misión que se le asigna en los apartados anteriores del B) al E) cuando, cubiertas las necesidades del personal comprendido en el apartado A), es decir, el personal propio del cuerpo, sus disponibilidades económicas lo permitan. Asimismo, en los siguientes apartados se prevé como misiones del patronato proporcionar vivienda con acceso a la propiedad, como organismo promotor, al personal comprendido en los apartados anteriores, con la preferencia establecida en el párrafo antes mencionado, acogiéndose a las disposiciones de protección a las viviendas que estén vigentes. Y G) —y última finalidad—, la construcción de edificios destinados a casas-cuartel de la Guardia Civil en los casos especiales en que se conceptúe conveniente y se señalen por el Director General del cuerpo. De acuerdo con ello, el patronato ha venido construyendo diferentes edificaciones y en algún caso han sido de acceso a la propiedad y en otros casos han sido en régimen de arrendamiento.

Usted me pregunta cuáles son los planes de futuro. La verdad es que, en estos momentos, aunque el patronato no depende de la Dirección General de la Guardia Civil, sino que el Presidente del patronato es el Subsecretario del Ministerio del Interior y, por tanto, la Dirección General de la Guardia Civil no tiene competencias sobre el patronato, se está estudiando la posibilidad de, a la vista de la experiencia del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, que suprimió los patronatos de casas militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Aire, ver si interesa más la liquidación del patronato o su transformación en un instituto de naturaleza similar que fuese capaz de incluir algún tipo de prestaciones o de casas-cuarteles en las que abundan las viviendas para la Guardia Civil, a fin y a efecto de sacarle la mayor rentabilidad posible a los recursos que tiene el patronato. Es decir, en estos momentos no está claramente definida la supervivencia del patronato como tal. Es más, la supervivencia del patronato como tal parece ser que no tiene demasiado sentido. Por tanto, las dos alternativas posibles serían proceder a la liquidación del patronato o proceder a su transformación en un instituto como el que se creó en los estamentos militares, concretamente respecto a

las Fuerzas Armadas, por el Real Decreto de 20 de diciembre de 1990.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Mi pregunta iba más bien dirigida a la situación de las viviendas concretas que están ocupando guardias civiles. Parece ser que el Subsecretario del Ministerio es el que ocupa la presidencia del patronato y el que quizá debería haber respondido a esta pregunta. La preocupación que tenemos es, aparte de por el destino administrativo que pueda tener este patronato, por la solución que se está enfocando en estos momentos para el futuro de estas viviendas y, por tanto, de los ocupantes de las mismas, que es la preocupación humana fundamental en este caso. Este es el objetivo de la pregunta y nuestra preocupación fundamental. En todo caso, dirigiremos en un futuro esta pregunta al Subsecretario del Ministerio del Interior, si es él el que nos puede responder mejor a la misma.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Director General de la Guardia Civil.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): En estos momentos hay unas viviendas que han salido del marco del patronato en cuanto eran de acceso a la propiedad y que cuando se formalizan las escrituras de propiedad dejan de pertenecer al patrimonio del patronato, y otras viviendas que son de alquiler. Algunas de ellas han planteado problemas por cuanto si al pasar a la situación de retirado y al dejar de pertenecer al cuerpo deben abandonarse o no, y éstos son problemas que han salido a la luz pública. En todo caso, nosotros la idea que estamos estudiando en estos momentos en el Ministerio, más directamente, como es lógico, el Subsecretario como presidente del patronato, pero en conexión con la Dirección General de la Guardia Civil porque es a este colectivo fundamentalmente al que afecta el patronato, es hacer una transformación que de alguna forma evite los vicios existentes en una situación que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo —prácticamente es el único patronato existente en la Administración pública— viendo si realmente, dadas las características de movilidad, las necesidades de desplazamientos y en muchos casos el mal estado de algunos acuartelamientos, pudiese dársele a este patronato una transformación en cuanto a su contenido, de tal forma que sirva para mejorar la situación global, con criterios mucho más objetivos de los que hasta ahora se han utilizado, de los recursos de que dispone el patronato.

— **EXPLICACION DEL DESFASE ECONOMICO EXPRESADO POR EL GOBIERNO EN SU RESPUESTA A LA PREGUNTA SOBRE OBRAS DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL**

DE SAN ANDRÉS DE LA SELVA EN BARCELONA. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO (GP). (Número de expediente 181/000515.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Pasamos a la siguiente pregunta del orden del día. Tiene la palabra don Arseni Fernández de Mesa para formular la pregunta número 9.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO**: Señor Director General de la Guardia Civil, esta pregunta está formulada en el mes de febrero del año en curso, bastante antes de que se creara la Comisión de Investigación del caso Roldán por la comisión de presuntas irregularidades. La pregunta es la siguiente: El acuartelamiento de San Andrés de la Selva, en Barcelona, aunque se hayan hecho varios proyectos, tenía un presupuesto de 4.651 millones de pesetas, para su construcción, de ejecución material, y el presupuesto definitivo se superó en más de un 22 por ciento, alcanzando la cifra de más de 5.684 millones de pesetas, es decir, más de mil millones de pesetas de desviación entre el presupuesto inicial y el presupuesto definitivo de la obra.

A mí me gustaría saber, señor Director General, si hubo concurso o concurso-subasta, si hubo más ofertas, en qué precios estaban situadas, si fue una obra de adjudicación directa, por supuesto, y, en todo caso, a qué obedece este desfase tan impresionante de más de un 22 por ciento en una obra contratada para un acuartelamiento en Barcelona.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señoras y señores Diputados, me resulta en estos momentos un poco complicado responder en su totalidad a la pregunta que se me formula. Me imagino que se refiere al acuartelamiento de San Andrés de la Barca, no de San Andrés de la Selva, porque de San Andrés de la Selva no existe ningún acuartelamiento en Barcelona.

El problema que tengo para contestarle con la debida amplitud a la pregunta que me formula es que este expediente y todos los relativos a la construcción de cuarteles, durante el período que fue Director General del cuerpo don Luis Roldán han sido remitidos a la Comisión de Investigación sobre la gestión presupuestaria. Por tanto, es la Comisión la que tiene éste y todos los expedientes relativos a las obras, porque se pidieron primero los contratos y posteriormente todos los expedientes de construcciones de obras realizadas en la época en que fue Director General de la Guardia Civil don Luis Roldán; como digo, son expedientes que están en su totalidad en la otra Comisión. Nosotros ya advertimos que, a fin y a efecto de poder dar respuesta inmediata a la petición que se formulaba y por la imposibilidad de sacar fotocopia de todos los expedientes, trasladaríamos los originales a la propia Comisión para que no se retrasase de forma muy larga en el tiempo, dado

el número de obras que esto representaba, el envío de la documentación correspondiente. Lo que sí puedo decirle es que para el cuartel de San Andrés de la Barca hubo un presupuesto inicial de adjudicación de 3.659 millones de pesetas, un presupuesto de reforma de adjudicación de 717 millones de pesetas y un presupuesto de obras varias, distinto a los dos anteriores, de 1.300 millones de pesetas. En total, las revisiones de precios más liquidaciones, más los honorarios de arquitecto y aparejador, supondrán para la obra un coste de 6.621 millones de pesetas. Los otros detalles son documentos que obran en el expediente que está en la Comisión que estudia la gestión de mi predecesor.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO**: Efectivamente hay un error, señor Director General; es el acuartelamiento de San Andrés de la Barca, no de San Andrés de la Selva. Pero todavía es mayor el presupuesto definitivo que usted me remite ahora, de 6.621 millones, respecto a los 4.651 previstos inicialmente, y me parecen muchos miles de millones de pesetas en obras varias 1.300, cuando el presupuesto de ejecución material de lo que es acuartelamiento y adecentamiento de unidades está en 700 u 800 millones de pesetas. Es lamentable también el costo impresionante de estos acuartelamientos cuando las casas-cuartel de la Guardia Civil, distribuidas por toda España, se vienen abajo, y en reiteradas ocasiones ha habido peticiones de este grupo parlamentario y de muchos otros para el adecentamiento de casas-cuartel en toda España y no se han tenido en cuenta. En todo caso no puedo creerme, y la Comisión tampoco, que no obre fotocopia de estos expedientes en la Dirección General de la Guardia Civil, por mucho que usted los haya remitido a la Comisión de Investigación. En cualquier caso, no voy a meter el dedo en la llaga pues la Comisión de Investigación está en funcionamiento, ni siquiera a los efectos de denuncia porque ya está constatada en la pregunta escrita que se ha contestado, pero quiero dejar constancia de que la pregunta se ha formulado, la contestación del señor Director General de la Guardia Civil se ha realizado, y aunque a mí no me complace lo más mínimo la agradezco de todas formas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Señor Fernández de Mesa, quisiera aclararle que hay también un acuerdo de la Mesa en relación con las iniciativas que tienen que ver con la Comisión especial creada en la Cámara para estudiar el caso Roldán.

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Duda usted de mi palabra. Contra esto no tengo nada que decir. Son 6.000 expedientes. Me imagino que sabe usted lo que suponen y sabe también lo que hubiese representado el coste en horas y en fotocopias de estos expedientes. Es cierto que se ha intentado quedarse con un resumen de los expedientes y se pidió al Presidente de la Comisión la devolución de los

mismos cuando no fuesen necesarios para el estudio de la Comisión. Expedientes tan importantes como éstos, con la cantidad de planos que tienen, era muy difícil remitirlos sin una prolongación en el tiempo que podía haber sido mal interpretada.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO**: Señora Presidenta, no conocía el acuerdo de la Mesa. Lamento que se haya producido la intervención mía hoy aquí. Podía haberse retirado la pregunta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Se lo he adelantado porque está en su derecho el Director General de remitirse a la Comisión. Efectivamente se podía haber ahorrado la pregunta.

— **MOTIVOS POR LOS QUE SE MARGINO LA INTERVENCION DEL JUEZ EN LAS ACTUACIONES INICIADAS TRAS EL DESCUBRIMIENTO DE LOS ASESINATOS DE NIGRAN (PONTEVEDRA). FORMULADA POR EL SEÑOR LOPEZ GARRIDO (GIU-IC). (Número de expediente 181/000518.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Pasamos a la última pregunta del orden del día, la número 10, de don Diego López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señora Presidenta, esta tarde hemos hablado de la cuestión a que se refiere la pregunta que he presentado y que iba dirigida anteriormente al Director General de la Policía porque en los asesinatos de Nigrán, en Pontevedra, se produjeron actuaciones desgraciadas de miembros de los cuerpos de seguridad, desde luego no comparables porque dos policías que intervinieron en estos sucesos fueron los asesinos y esta pregunta no se refiere a ningún asesino sino a una actuación posterior; actuación que es lamentable que se dé en miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los guardias civiles que intervinieron inmediatamente que se tuvo conocimiento de los horribles asesinatos de Nigrán.

Como es sabido, estos guardias civiles marginaron absolutamente la intervención del juez en este caso. Intervinieron de forma inadecuada impidiendo esa intervención del juez y dificultando la posterior investigación de los hechos de forma objetiva, lo que denotaba un desconocimiento. Yo no quiero acudir a la presunta mala fe de estas personas, más bien me parece que había un profundo desconocimiento de cómo se actúa en estos casos. Es incomprendible que miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en este caso guardias civiles, no sepan que cuando hay un asesinato a quien primero hay que llamar es al juez y no se puede tocar nada hasta que llegue. Esto es tan elemental y de abecé que pone de manifiesto una profunda incultura del ejercicio de su profesión por parte de estos guardias civiles. Imaginamos que no tiene que ser necesariamente un caso aislado, sino que podría darse en otros casos.

Todo ello nos lleva a preguntar los motivos por los que se produjo esta intervención desgraciada, cuáles son las explicaciones que nos puede dar el Director General de la Guardia Civil de que se haya producido esta acción de miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con un acto tan importante en su actuación profesional como es la que se realiza después del descubrimiento de un delito tan grave como el asesinato.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Señores Diputados, éste es un tema del que se ha hablado y se ha escrito mucho y por parte de un juez se han formulado quejas que han llegado al Consejo General del Poder Judicial. Pero me gustaría poner de relieve alguna cuestión que tal vez no ha sido valorada justamente, entiendo yo.

Cuando el comandante de puesto de Gondomar, el cabo de la Guardia Civil, llega al lugar de los hechos no tiene ninguna certeza de que las víctimas hayan fallecido; al contrario, tiene dudas de que se hayan producido los fallecimientos. Entiendo que esta situación de duda justificaba sobradamente el hecho de que se decidiese trasladar los cuerpos allí presentes —sobre cuyo fallecimiento no había constatación total y absoluta— a un centro sanitario, a fin de ver si existía alguna posibilidad de salvarlos o no. Usted sabe que de las cuatro víctimas una de ellas llegó viva al centro hospitalario, y según declaraciones de algunos de los sanitarios de las ambulancias que hicieron los traslados parece ser que alguna más; no se hubiesen atrevido a certificar el fallecimiento de las víctimas del desgraciado suceso de Nigrán. Yo entiendo que en caso de duda actuaron correctamente, porque si no hubiesen fallecido las víctimas y no se les hubiese prestado la asistencia sanitaria correspondiente, ahora estaríamos atribuyendo al pobre comandante de puesto de Gondomar una falta de diligencia en la atención a las víctimas y por esa falta de diligencia se habrían producido unos fallecimientos, cosa absolutamente alejada de la voluntad del comandante de puesto que interviene en el primer momento. Sin la seguridad de que se habían producido unos asesinatos, no es necesario esperar la presencia del juez para la realización de determinadas diligencias. Por tanto, es la unidad de la policía judicial de Tuy la que llega, interviene y, sin conocimiento todavía porque no habían llegado las noticias del hospital correspondiente sobre el fallecimiento, adopta las primeras medidas e intenta adoptar otra absolutamente imprescindible: la localización del vehículo en el que huyeron los dos miembros de la Policía Nacional que cometieron los asesinatos. Por ello personalmente entiendo que no se ha tratado con la debida justeza la actuación del comandante de puesto de Gondomar, que sí que cometió una omisión y es no poner los hechos inmediatamente en conocimiento del juez tal como los había percibido o tal como los había conocido, tal vez porque al intervenir la unidad de policía judicial de Tuy pensó que ya el teniente de la unidad de policía judicial había realizado esta comunicación. Se ha

puesto una sanción que yo considero que debe ser por falta leve, simple amonestación para que en lo sucesivo, cuando se produzca cualquier acto de gravedad, al margen de adoptar las medidas que él crea pertinentes, sobre todo si está en peligro la vida de determinadas personas, lo ponga en conocimiento del juez para que sea éste, desde el primer momento, el que dirija la actuación de la Policía o de la Guardia Civil como policía judicial.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Comprendo que trate de encontrar los aspectos más positivos de la actuación de la Guardia Civil en ese momento, pero, aparte de que hubo un cúmulo de irregularidades (no sólo el hecho del traslado de los cuerpos al hospital, usted ha señalado alguno más como el no haberlo puesto en conocimiento del juez), aparte de una serie de irregularidades en cadena que se producen y que son conocidas en ese momento, pienso que constatar que una persona está muerta o no no es tan difícil, tengo esa impresión. Puede que en algún caso haya alguna duda, como esa persona que llegó viva al hospital, pero tengo la sensación de que (no hace falta ser guardia civil) cualquiera sabe claramente si una persona está muerta o no, lo que debe desencadenar el tomar una serie de precauciones como el acotamiento del lugar, el llamar al juez, etcétera, cosas que no se hicieron. El problema no es sólo que se trasladase o no a esas personas, sino toda una serie de actuaciones que denotan una importante incompetencia profesional en ese momento. No creo que deba llevarse el asunto a una cuestión puramente humanitaria de si se llevaban o no los cadáveres al hospital, sino todo lo que sucedió en ese momento. Aunque probablemente éste no es el momento, creo que deberían conectarse estas cosas con los problemas importantes de formación que hay en el Cuerpo de la Guardia Civil y que tienen que ver con su sistema de enseñanza. Precisamente en estos días lo estamos estudiando en el Parlamento. Me parece que este jueves es cuando se va a tratar en el Pleno del Congreso el proyecto de ley que completa el régimen del personal de la Guardia Civil. Precisamente hay un precepto, creo que el artículo 5, que se refiere al sistema de enseñanza de la Guardia Civil. Tal como venía en la redacción original y todavía sigue —por cierto, aprovecho su presencia aquí para decirlo—, da la sensación de que no hay problemas en la enseñanza de la Guardia Civil, pero yo creo que debería hacerse un cierto esfuerzo al respecto. Este caso denota un serio problema de formación en los cuerpos de Seguridad y en concreto en la Guardia Civil.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Cardenal de Alemany): Insisto en algo que tal vez no se tiene suficientemente en cuenta. Realizar *a posteriori* análisis críticos es muy lógico, justo y tenemos que hacerlo para corregir los errores que se hayan cometido, pero además del comandante de puesto de Gondomar interviene en el traslado de los heridos el personal sanitario de las ambulancias. Si el personal sanitario de las ambulancias hubiese dicho que habían fallecido, tenga la seguridad de que no se hubiesen tocado del lugar; y es personal sanitario con una preparación mucho más adecuada porque están acostumbrados a acudir a lugares donde se producen desgracias y accidentes, del tipo que sean. Si cualquiera de los sanitarios hubiese estimado que habían fallecido y que no había ninguna posibilidad de recuperación los cadáveres no se habrían tocado de su sitio. Fue un desconocimiento más técnico que policial, porque la frontera entre la vida y la muerte, en muchos casos, es extraordinariamente difícil de precisar, sobre todo en los primeros momentos que ésta se ha producido. Esto es lo que yo creo que indujo a hacer lo que ellos creyeron conveniente. Si *a posteriori* la autopsia nos hubiese demostrado que mueren un cuarto de hora o media hora después del momento en que se produce la llegada de la Guardia Civil, no sé si estaríamos en estos momentos poniendo a la Guardia Civil absolutamente a caldo por no haber adoptado la medida de traslado inmediato a algún centro sanitario. Es difícil actuar en estos casos. Hay que valorar y hay que entender que la gente actúa profesionalmente y, en cualquier caso, con absoluta buena fe.

El expediente como consecuencia de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial y la investigación de la Fiscalía del Estado ha quedado archivado porque no se aprecia, en ningún caso, mala fe por parte de los guardias civiles. Yo entiendo que sí hubo una deficiencia, en aquel momento, por la situación de nervios que se produce al haber omitido la comunicación directa al juez sobre lo que había ocurrido, aún en unos determinados términos de imprecisión, sin poder concretar exactamente el alcance. Por este tema es por lo que ha sido sancionado el comandante del puesto.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Muchas gracias, señor Director General.

Agotado el el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las siete y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961